



COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA

“Formación ciudadana en la solidaridad para el desarrollo de la gestión cultural, política, económica y social”

55 AÑOS EN LA EDUCACIÓN

COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA CEA: ceaconga@hotmail.com

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El **Colegio Nueva Generación Altamira**, fundamenta su quehacer pedagógico en la educación preescolar, básica y media, en la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los niños, niñas y adolescentes, en la consolidación de valores éticos, el reconocimiento a la diferencia, el afianzamiento a la identidad cultural y el sentido de pertenencia comunitario, como elementos potenciadores de una transformación social del entorno, a través de un pensamiento crítico solidario.

VISIÓN

El **Colegio Nueva Generación Altamira**, propende por dinamizar y liderar holísticamente la formación integral de estudiantes solidarios, comprometidos con el fortalecimiento permanente de sus valores éticos, sociales, culturales y políticos, con miras a entregar a **la sociedad** un ciudadano competente para desempeñarse en los procesos de gestión económica, cultural y social.

¿CUÁL ES NUESTRO PRINCIPAL OBJETIVO?

Consolidar la educación integral de la juventud, tendiendo a construir en el estudiante, valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto y autocrítica; el afianzamiento de su identidad y el sentido de pertenencia para reconocerse como agente de cambio, dentro de su entorno social.

¿EN QUÉ CONSISTE NUESTRA VENTAJA COMPETITIVA?

- Nos comprometemos a brindar una educación integral a la niñez y la juventud, con base en el P. E. I. “Formación Ciudadana en la Solidaridad, para el Desarrollo de la Gestión Cultural, Política, Económica y Social”, lo cual nos permite ser la única institución educativa en la Localidad de San Cristóbal, con este perfil.
- Nuestro diseño curricular se fundamenta en la reorganización de la enseñanza por ciclos, lo que nos permite, establecer una identificación individual de nuestros niños, niñas y jóvenes centrado en el desarrollo humano, concibiendo de esta manera la particularidad en los procesos pedagógicos y el respeto en los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Nuestro equipo humano conformado por Directivos, Docentes, Docentes y Administrativos, posee amplia experiencia en el sistema educativo, lo que nos permite proporcionar una educación fundamentada en la ética, la democracia, la solidaridad y la equidad.
- Nuestra atención a la comunidad educativa es oportuna y personalizada, con garantía de cumplimiento en los compromisos adquiridos con el estudiante y sus representantes.
- Nuestros logros y reconocimientos son:
 1. La herencia Social y Cultural otorgada por el Colegio Cooperativo Altamira
 2. Infraestructura Arquitectónica diseñada para educación.
 3. Un Equipo de profesionales docentes, comprometidos con su saber y la función social que nos corresponde.
 4. Sala de informática con equipos de última generación conectados a internet.
 5. Un P. E. I. en “Formación Ciudadana en la Solidaridad, para el Desarrollo de la Gestión Cultural, Política, Económica y Social”, comprometido con la participación democrática y el desarrollo de la Localidad, la Ciudad y el País.
 6. Prácticas académicas articuladas y comprometida con el Plan Sectorial de Educación del Distrito Capital, en lo que tiene que ver con las Transformaciones Pedagógicas para la calidad y la pertinencia de la Educación.
 7. Articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – en la modalidad de Técnico en

- Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras -
8. Proyectos de Extensión a la Comunidad, para la formación y ocupación del tiempo libre.
 9. Reconocimiento de las autoridades Educativas Locales y Distritales en el trabajo Musical desarrollado en nuestra Institución.

MARCO LEGAL

El contenido del Manual de Convivencia del **Colegio Nueva Generación Altamira** está enmarcado por las pautas normativas promulgadas por la Constitución Política del país, la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios, la ley de Infancia y Adolescencia, el Plan Sectorial de Educación, Ley de Convivencia Escolar "Ley 1620", Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 y demás normas complementarias.

MANUAL DE CONVIVENCIA RESOLUCIÓN RECTORAL No.002 de 2022

POR EL CUAL SE ADOPTA EL "MANUAL DE CONVIVENCIA" DEL COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA Y SU CORRESPONDIENTE P.E.I.: "FORMACIÓN CIUDADANA EN LA SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL"

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994, artículos 73 y 86, los artículos 17 y 23 lit. c, del Decreto 1860 de 1994; y demás decretos reglamentarios, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No. 20103500007595 del 19 de octubre de 2010, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, autoriza escindir la sección de Educación (Colegio Cooperativo Altamira) de la Unión Cooperativa Multiactiva Sur Oriental "UCOMSUR",
2. Que, mediante Acta de Constitución del 11 de noviembre de 2010, se crea la Corporación Educativa Altamira y para atender la Educación Básica y Media lo hará mediante el Colegio Nueva Generación Altamira.
3. Que el Colegio Nueva Generación Altamira para el cumplimiento de su objeto social adoptará el Proyecto Educativo Institucional "**FORMACIÓN CIUDADANA EN LA SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL**", así como el **Manual de Convivencia**.
4. Que en aras de adecuar el "Manual de convivencia" al P.E.I., es necesario actualizar sus prescripciones para una mejor orientación y claridad conceptual frente a la definición de los derechos y deberes de los educandos, padres de familia o acudientes, profesores y directivos, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Que la comunidad educativa ha participado activa y democráticamente en su elaboración.
6. Que, por ser un documento de consulta de la comunidad educativa, se hace necesario su revisión constante.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adoptar el presente "Manual de Convivencia" para el **Colegio Nueva Generación Altamira** ajustado y complementado con los aportes de la comunidad educativa en general, (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos), a lo largo del año lectivo **2023**. Este documento será de obligatoria observancia para la comunidad en su totalidad.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS: Con el fin de establecer una excelente comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en torno a nuestra actividad, se establece el siguiente glosario de términos:

- **ACTIVIDADES DE REFUERZO Y-O SUPERACIÓN:** Son aquellas gestiones académicas del estudiante,

tendientes a superar las dificultades presentadas durante el período académico en el desarrollo de las dimensiones previstas en el plan de estudios.

Por regla general deberán tener el mismo objetivo de las actividades de clase. El diseño y propuesta, debe formularse por parte del docente titular; el seguimiento y resultado debe ser compartido entre el padre de familia o acudiente, el estudiante y el docente.

Las actividades de refuerzo y/o de superación se deben presentar por parte del estudiante, según el cronograma establecido.

En constancia, de esta situación se firmará la hoja de seguimiento o si es del caso un Acta por parte del padre de familia y/o acudiente y el educando.

- **ACUDIENTE:** Es la persona mayor que, a falta de los padres por muerte, ausencia irresponsable prolongada, caso fortuito o fuerza mayor, y sólo en esos casos, se compromete con la educación de un menor. La justificación la debe ofrecer en el momento de la matrícula. Por tanto, el perfil del acudiente es “una persona solidaria y comprometida en la formación ciudadana en la solidaridad del educando, para el desarrollo de la gestión cultural, política, económica y social.”
- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docente contra estudiante, o por parte de estudiante contra docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensaje de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelos, entre otras.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **APRENDIZAJES PERTINENTES CON LAS ETAPAS DE DESARROLLO.** Desde la propuesta de Reorganización Curricular por Ciclos se determina el proceso de aprendizaje en función de la etapa de desarrollo en la que se encuentra cada niño, niña y joven. Es importante resaltar que los ciclos buscan trascender el esquema de lo cognitivo y centra sus procesos en una esfera más amplia del aprendizaje, como es el aprendizaje del pensamiento relacional planteado por Morín. Para el autor, esta forma de aprendizaje conduce a un modo de construcción que aborda el conocimiento como un proceso que es a la vez biológico, cerebral, espiritual, lógico, lingüístico, cultural, social e histórico. Con base en este planteamiento, la Reorganización Curricular por Ciclos busca integrar el proceso de aprendizaje en función de los intereses, necesidades y demandas de aprendizajes de los estudiantes (impronta del ciclo) en los aspectos cognitivo, socioafectivo y físico-creativo.
- **APRENDIZAJE DESDE LA INTEGRACIÓN CURRICULAR.** La Reorganización Curricular por Ciclos pretende romper con el esquema tradicional enseñanza-aprendizaje, en el que el acceso al conocimiento ocurre a partir del estudio de las partes y no del estudio del todo, como se plantea desde la perspectiva holística. Para Morín la realidad se comprende y se explica simultáneamente desde todas las perspectivas posibles; se entiende que un fenómeno específico puede ser analizado por medio de las más diversas áreas del conocimiento, mediante el entendimiento interdisciplinario, evitando la habitual reducción del problema a una cuestión exclusiva de la ciencia que se profesa.

A partir de la postura de Morín, el desarrollo del aprendizaje en los ciclos, debe ser producto de la interacción de las diferentes disciplinas. Es entonces un reto para el maestro, quien requiere ampliar la forma de mirar y de comprender el mundo, rompiendo con las fronteras que enmarcan las disciplinas. De igual manera un reto para el estudiante quien debe entrar en una nueva dinámica de acceso al conocimiento. En este sentido el proceso de Reorganización Curricular por Ciclos plantea diferentes estrategias de integración curricular que posibilitan el desarrollo de acciones multidisciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares, con las que se busca que las formas de enseñanza-aprendizaje

propicien la integración del conocimiento y faciliten el desarrollo de aprendizajes esenciales en cada ciclo.

- **ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:** La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio Nueva Generación Altamira, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.
- **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución.
- **BASE COMÚN DE APRENDIZAJES ESENCIALES** se define como los conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que los niños, niñas y jóvenes de cada ciclo deben desarrollar para continuar su aprendizaje; son comunes porque todos deben alcanzarlos y son esenciales porque posibilitan incorporarse al tejido social y participar del proyecto de nación. Esto implica tejer un puente entre los fines y objetivos de la educación, el desarrollo humano, los lineamientos curriculares, las diferentes disciplinas, las Herramientas para la Vida y los contextos particulares en los que ocurre el proceso educativo. Un papel fundamental de la *Base Común de Aprendizajes Esenciales* es facilitar el logro de aprendizajes futuros al potenciar el desarrollo de las Herramientas para la Vida.

En el marco de la Reorganización Curricular por Ciclos, la *Base Común de Aprendizajes Esenciales* se desarrolla en los cinco ciclos, teniendo en cuenta los intereses, necesidades y demandas de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes (impronta del ciclo). De este modo, la base común de aprendizajes esenciales se convierte en el referente común que cada colegio ajusta para ubicar los aprendizajes de los estudiantes con su entorno social y cultural. Según Thélot, “la base común es el cimiento de la nación, se trata de un conjunto de valores, de conocimientos, de lenguajes y de prácticas”

- **CIBERACOSO ESCOLAR (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **CICLO EDUCATIVO:** Es el conjunto de condiciones y programas; de intenciones y estrategias, de recursos y acciones pedagógicas y administrativas, integradas y articuladas entre sí, para desarrollar varios grados en una unidad de tiempo, dentro de la cual los estudiantes pueden promoverse con más flexibilidad hasta alcanzar los objetivos programados para cada ciclo.

Los ciclos educativos son estrategias de organización curricular que deben promover el desarrollo de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes. Y a su vez permitir la articulación de cada ciclo con los demás asumiendo la complejidad de los aprendizajes y conocimientos, así como el progreso en el dominio de las “herramientas para la vida” y el acceso de los bienes culturales de la sociedad.

Los ciclos se han estructurado de la siguiente forma:

CICLO 1: Grados 0, 1º y 2º

CICLO 2: Grados 3º y 4º

CICLO 3: Grados 5º, 6º y 7º

CICLO 4: Grados 8º y 9º

CICLO 5: Grados 10º y 11º

- **CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – LEY 1098 DE 2006.** Es la normatividad que tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Ámbito de aplicación. El código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en el código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes. (art. 1º., 4º. y 5º. Ley 1098 de 2006)

COMISIÓN: Es un organismo de carácter transitorio y/o permanente del gobierno escolar designado por el Consejo Académico o el Consejo Directivo para adelantar una actividad específica propia del proceso educativo.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Para cada grado se conformará una comisión de evaluación y promoción integrada por el Rector o su delegado, el Director de Grupo, orientador (a), un docente (el de mayor intensidad académica en el grado a evaluar) y un representante de los padres de ese grado.

Tiene por finalidad definir la promoción de los educandos y hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades, en especial los valorados en BAJO, al finalizar cada período escolar.

De las actuaciones de la comisión se dejará constancia en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Organismo del gobierno escolar cuya finalidad primordial es llevar

a cabo actividades que fomenten la convivencia en la comunidad educativa y la aplicación de la Ley 1620 de marzo 05 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

- **COMITÉ ESCOLAR DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Grupo de estudiantes del colegio, organizados y constituidos en proyecto de paz en el aula, utilizando mecanismos alternos de resolución de conflictos. Se constituye en el órgano dinamizador de las políticas trazadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- **COMPROMISO:** Obligación contraída en un acuerdo y que debe cumplirse voluntaria y responsablemente, en los términos, tiempo y modo establecidos.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conglomerado de personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional (P.E.I.) que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo. Está compuesto por: los estudiantes que se han matriculado; los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados; los docentes vinculados al Colegio; los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo; y, los egresados organizados para participar.
- **CONCILIACIÓN:** mecanismo alternativo de resolución de conflictos y hace referencia a una forma particular de mediación en la que el tercero neutral e imparcial, además de facilitar la comunicación y la negociación entre las partes, puede proponer fórmulas de solución que las partes pueden o no aceptar según sea su voluntad. La implantación de estos mecanismos en los distintos sistemas jurídicos coincide con el logro de cuatro objetivos básicos comunes: Facilitar el acceso a la justicia; Proveer una forma más efectiva de solución a los conflictos; Mejorar la capacidad de la comunidad para participar en la resolución de los conflictos; y Aliviar la congestión, la lentitud y los costos de la justicia estatal formal.
- **CONFLICTO:** situación que implica contradicción, enfrentamiento y pugna. Puede provocarse como contraposición de intereses, por necesidades no satisfechas o por enfrentamiento de valores y/o derechos.
- **CONFLICTO CULTURAL:** Contradicción generada por el enfrentamiento de los valores y costumbres tradicionalmente aceptados en una comunidad, con otros que van apareciendo y ganando validez en la dinámica social.
- **CONFLICTO ESTRUCTURAL:** Contradicción generada por la no observancia o incumplimiento de los deberes o derechos en un pacto social específico.

CONFLICTO FÍSICO: Contradicción generada por la agresión física, material entre dos o más integrantes de un grupo social determinado.

CONSEJO ACADÉMICO: Es la instancia superior para determinar la orientación pedagógica del colegio. Lo conforman: el Rector; el Coordinador y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

- **CONSEJO DIRECTIVO:** Es la instancia directiva superior, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. Lo conforma: el Rector, quien lo preside; dos representantes de los profesores; dos representantes de los padres de familia, nombrados por el Consejo de Padres de Familia, un (1) representante de los estudiantes; un representante de los egresados; un representante de la CEA. El Director Administrativo Académico, tendrá autonomía administrativa y financiera.
La conformación del Consejo Directivo de nuestra institución se encuentra conforme a la autonomía institucional que otorga la ley 115 y su decreto reglamentario 1860 en el artículo 19 inciso dos.
Los representantes de padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. Decreto 1286 artículo 8.
- **CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.
- **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres o acudientes. Estará integrado por dos (2) voceros de cada uno de los grados. De su seno serán elegidos dos representantes al Consejo Directivo.
- **CONDUCTO REGULAR:** Orden jerárquico establecido para acudir ante quien tenga poder decisorio, de manera respetuosa y responsable, para presentar reclamos, sugerencias, peticiones, o interponer recursos o alegatos. En todo actuar se debe agotar cada instancia y sólo se acude a la siguiente, en caso desfavorable.

En el Colegio existen los siguientes conductos regulares:

- **CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO:** Para estudiantes y – o padres de familia o acudientes: Profesor titular de la materia, profesor director de grupo, jefe de área, Coordinador
- Consejo académico, comisión de evaluación y promoción y consejo directivo.
- **CONDUCTO REGULAR CONVIVENCIAL:** Para estudiantes y/o, padres de familia, o acudientes: Profesor, Profesor Director de Curso, Coordinador, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo.

Para profesores: Jefe de Área, Coordinación, Rector, Consejo Académico y Consejo Directivo. Sin perjuicio

de la competencia que pueda tener con la CEA, en las relaciones contractuales.

- **CONDUCTO REGULAR ADMINISTRATIVO-DOCENTE:** Secretaria Académica, Coordinador y Rector.
- ❖ **CONSTANCIA DE DESEMPEÑO:** El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.
Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.
- ❖ **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA:** Es un acuerdo de voluntades entre el Colegio y los padres de familia o acudientes, que obedece a las prescripciones de los artículos 26, 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 95 de la Ley 115 de 1994, con el fin de establecer la corresponsabilidad del derecho a la educación del educando.
CONVENIO SENA: Son acuerdos celebrados entre el Colegio Nueva Generación Altamira y el SENA Centro de Servicios Financieros para desarrollar la Articulación en el programa que ofrece este centro, y el estudiante obtener el título de TÉCNICO al culminar grado once y aprobar las evaluaciones exigidas por el SENA.
- ❖ **CORRESPONSABILIDAD.** Para los efectos del código de Infancia y Adolescencia, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.
No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. (art.10 Ley 1098/2006)
- **CUPO:** Es el derecho del estudiante regular, a seguir en el Colegio, el próximo año escolar, siempre y cuando cumpla con todas las exigencias académicas y, disciplinarias; y por parte de sus padres o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones consignadas en el Manual de Convivencia y en el Contrato de Cooperación Educativa.

El Colegio, así mismo, se reserva el derecho de permitir al estudiante que ha sido reprobado, repetir el grado correspondiente en el siguiente año lectivo.

- **CURRÍCULO:** Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.
 - **DEBER:** Compromiso que se adquiere con los demás y el entorno, asumido gradualmente con libertad y responsabilidad, teniendo como finalidad hacerse respetar y respetar a los demás, para crear un clima que facilite la convivencia y el crecimiento continuo de los involucrados.
 - **DEBIDO PROCESO:** Hace referencia al seguimiento sistemático de los comportamientos irregulares de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa. Se basa en el conducto regular e implica que, ante cualquier señalamiento, la persona tiene el derecho de ser escuchado en sus razones y argumentos antes de ser sancionado. Además, significa que, en el caso del estudiante, su acudiente debe estar debida y oportunamente informado de cada una de las etapas del seguimiento realizado.
 - **DERECHO:** atribuciones, garantías y posibilidades acordadas consensualmente que se le concede a la sociedad en un contexto particular. Su existencia facilita el ejercicio de la justicia, libertad y legitimidad de las interacciones con el entorno.
 - **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en el código de Infancia y Adolescencia, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.
El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. (Artículo 31 Ley 1098/2006).
- DERECHO - DEBER:** Otorga prerrogativas a favor de un individuo y comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho.
- **DERECHOS HUMANOS:** Son derechos y libertades que se reconocen a los individuos y a los grupos sociales sin discriminación.
Aunque se considere que los derechos humanos y las libertades son inherentes a la persona

humana, el reconocimiento de esos derechos y libertades es resultado de la evolución histórica de la humanidad y del progreso de las sociedades humanas.

En la historia de la humanidad ha sido necesario que los hombres y las mujeres lucharan por el reconocimiento de sus derechos y libertades.

- ❖ **DESOBEDIENCIA CIVIL:** Actitud ciudadana de no acatamiento a las directrices emitidas por los entes gubernamentales por considerar que no representan los valores de equidad y justicia que caracterizan una comunidad determinada.

- ❖ **DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Artículo 26 Ley 1098/2006).

DISCIPLINA: Consiste en el establecimiento de actividades y límites individuales y grupales que faciliten la convivencia dentro de un marco de libertad y respeto por los derechos propios y de los demás. Es un proceso continuo que parte del control externo para posteriormente ser ejercido desde dentro, al ser interiorizado con sentido crítico, de tal manera que la acción contraria a las normas de convivencia, se consideren indisciplina y por ende se podrán aplicar correctivos para restablecer el proceso.

- **EDICTO:** Acto mediante el cual se hace pública una ley, resolución, reglamento, decreto, etc.
- **EDUCADOR:** Es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con la filosofía y políticas institucionales del P.E.I.

Por tanto, el perfil del educador del Colegio es “una persona solidaria y comprometida en la formación ciudadana del educando en la solidaridad, para el desarrollo de la gestión cultural, política, económica y social.”

- ❖ **EDUCACIÓN:** Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas. (Cfr. S-492/92 C.C.)

“...si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el Centro Docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.” (cfr. S-T519/92 C.C.)

- **EDUCACIÓN MEDIA ARTICULADA PARA EL TRABAJO:** Con el fin de fortalecer y mejorar las condiciones de la Educación Media y ofrecer mayores y mejores oportunidades de formación a los jóvenes, el Colegio Nueva Generación Altamira ha establecido convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la modalidad de Gestión Contable.

- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. (art.15 Ley 1098/2006)

- **ESCUELA ABIERTA:** Es un espacio creado por la institución Educativa al finalizar cada período escolar, con el fin de establecer una atención personalizada al educando en compañía de su respectivo acudiente y así rendir el informe escolar donde se pondrá de manifiesto las debilidades y fortalezas, así como las actividades a desarrollar, en busca de optimizar los resultados. Adicionalmente se podrán firmar actas en las cuales se establezca el compromiso por parte de los estudiantes y sus acudientes a superar las dificultades presentadas.

- **ESTÍMULO:** Reconocimiento que facilita la búsqueda de la autorrealización personal, de tal modo que se parta de una motivación externa, hasta llegar a la posibilidad de reconocer y valorar las propias intenciones y/o actos, como elementos motivantes.
- **ESTUDIANTE REGULAR:** Es la persona debidamente matriculada y en cumplimiento permanente de sus deberes con el Colegio, consagrados constitucional, legal y reglamentariamente en el Manual de Convivencia, y P.E.I., durante el año lectivo respectivo. Por tanto, el perfil del estudiante regular del Colegio es: “una persona solidaria, y comprometida con el desarrollo de la gestión política, económica y social.”
 - **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EL MARCO DE LA REORGANIZACIÓN CURRICULAR POR CICLOS.** La evaluación de aprendizajes es considerada como una herramienta pedagógica que permite mejorar la calidad de la educación. Es así como desde la Reorganización Curricular por Ciclos se concibe como un proceso *integral, dialógico y formativo*.

Así las cosas, en palabras de la Secretaría de Educación Distrital,

La evaluación en la Reorganización Curricular por Ciclos se convierte en un camino. No en el punto final sino el comienzo de un proceso de indagación en donde los resultados son los elementos con que los estudiantes reflexionan e interrogan sus procesos de aprendizaje y los procesos de enseñanza. Es un proceso, un camino que recorre el maestro y el estudiante y que tiene una intensión, un objetivo que plantea estrategias e instrumentos, que se planean, se sistematizan y que sobre sus resultados se validan, se reorienta y se vuelven a aprobar, asumiendo así el carácter de continua y permanente.

Para evaluar el aprendizaje de los estudiantes en cada ciclo, se hace necesario diseñar formas, estrategias y criterios desde los aspectos cognitivo, socioafectivo y físico-creativo de los niños, niñas y jóvenes en cada ciclo, que contengan, expresen y validen la intención formativa de la institución y las diferentes formas de acceder al conocimiento, haciendo de la evaluación de los aprendizajes un proceso integral

- **ALGUNAS MODALIDADES DE EVALUACIÓN**

Teniendo en cuenta los Principios de la evaluación integral, dialógica y formativa en el marco de la Reorganización Curricular por Ciclos, es importante reconocer formas de evaluación acordes con su finalidad y su función, además de otras características que pueden ser apropiadas y desarrolladas en cada uno de los ciclos en relación con las características de los niños, niñas y jóvenes, con sus intereses y necesidades, pero también con los conocimientos, habilidades y dominios que se deben desarrollar en cada ciclo.

- ❖ **Según su finalidad y función**

a. Función formativa: la evaluación se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos de cara a conseguir las metas u objetivos previstos. Es la más apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa la evaluación de productos educativos, siempre que sus resultados se empleen para mejorar los mismos. Suele identificarse con la evaluación continua.

- La evaluación **Descriptiva:** es una modalidad cualitativa de observación y valoración. Este proceso permite identificar las características del estudiante en su proceso de aprendizaje, qué dificultades tiene, en qué se desempeña mejor, cómo es su desarrollo social y sus procesos de interacción. Es conceptual y permite al final del período o del ciclo hacer una valoración o elaborar un concepto identificando los desarrollos en el aprendizaje de los estudiantes y sus dificultades sin compararlos con otros o con un criterio de calificación establecido previamente. Esta modalidad de evaluación se orienta más a establecer las diferencias de aprendizaje que a emitir juicios de valor.

- La evaluación **explicativa:** esta modalidad de evaluación es un proceso continuo que integra la calificación y los resultados obtenidos por los estudiantes con la explicación del por qué se obtienen dichos resultados. En este sentido, la evaluación es un espacio de formación y de diálogo, que se enlazan las intenciones del maestro con los intereses cognitivos, formativos y las dificultades de los estudiantes. La valoración de esta forma de evaluación se expresa por medio de procesos de desarrollo.

- La evaluación **valoración:** esta modalidad de evaluación se realiza a través de un conjunto estructurado de tareas que permiten observar y analizar el desempeño de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso enseñanza-aprendizaje, razón por la cual, es necesario planear y diversificar las tareas de evaluación con el fin de poder dar cuenta real de los logros y las dificultades de los jóvenes. Con la valoración obtenida el estudiante realiza una autoevaluación, lo cual otorga participación al estudiante en su proceso de aprendizaje y se establecen conjuntamente las estrategias para la superación de las dificultades.

b. Función sumativa: es aquella que establece un conjunto de pruebas sucesivas que pueden ser continuas y acumulativas a lo largo de un período de tiempo y que determinan la aprobación o reprobación de un área o asignatura. Se realiza después de un período de aprendizaje en la finalización de un programa o curso. Esta evaluación busca confrontar los resultados de aprendizaje de los estudiantes con los

resultados esperados elaborados con anticipación, es utilizada para la promoción de un grado a otro. Establece modelos de calificación basados en el alcance o no de los logros propuestos.

❖ Según el momento de aplicación

- a. **Evaluación diagnóstica:** se llama también evaluación predictiva o inicial y se realiza para determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo. Busca determinar cuáles son las características del estudiante, previo al desarrollo de los procesos de aprendizaje, con el objetivo de ubicarlo en su nivel y adecuar individualmente el nivel de partida del proceso educativo. Es imprescindible para iniciar cualquier cambio educativo, para decidir los objetivos que se pueden y deben conseguir y también para valorar si al final de un proceso, los resultados son satisfactorios o insatisfactorios.
- b. **Evaluación procesual:** es aquella que se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje. Tiene por objetivo informar los logros obtenidos, y advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de estrategias educativas que permitan la superación de las dificultades por parte del estudiante. Este tipo de evaluación permite la retroalimentación permanente en el proceso de aprendizaje y ubica al estudiante como participe del proceso educativo, permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.
- c. **Evaluación final:** consiste en la recogida y valoración de unos datos al finalizar un periodo de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje, un programa, un trabajo, un curso escolar, etc. o para la consecución de unos objetivos.

❖ Según el sujeto evaluador

a. **Autoevaluación:** es la que realiza el mismo estudiante con la cual reconoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ellos elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.

b. **Heteroevaluación:** es una forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el proceso, profesor y estudiantes de forma individual y establece una valoración de los procesos desarrollados por los estudiantes. Esta es una evaluación esencialmente externa, en tanto que los estudiantes son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.

c. **Coevaluación:** es una modalidad de evaluación en donde el estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro. Esta forma de evaluación hace del proceso evaluador colectivo, aumentando el espectro de observadores frente a las capacidades de cada estudiante. En este sentido la evaluación se constituye en un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emitan los demás sobre su proceso, como también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido, pues sobre esa base se realiza la evaluación al otro.

❖ Según su extensión

- a. **Evaluación global:** pretende abarcar todos los componentes o dimensiones del estudiante en el ciclo. Se considera el objeto de la evaluación de un modo holístico, como una totalidad interactuante, en la que cualquier modificación en uno de sus componentes o dimensiones tiene consecuencias en el resto. Este tipo de evaluación favorece los procesos de integración curricular.
 - b. **Evaluación parcial:** en este modo de evaluación, se valoran determinados componentes o dimensiones del proceso de aprendizaje del estudiante¹.
- **EVASIÓN:** Se refiere al desplazamiento no autorizado con el objeto de fugarse del lugar en que por acuerdo previo la persona se comprometió a estar en un determinado periodo de tiempo. En el caso de los estudiantes los acuerdos previos son el contrato de prestación de servicios educativos y el manual de convivencia legalmente aprobado por el consejo directivo.

EXCELENTE: Del latín excellens-excellentis; referido a lo que sobresale en bondad, mérito o estimación entre las cosas de una misma especie. Calidad superior.

EXCUSA: Justificación por el incumplimiento de un compromiso previamente adquirido. En el caso de los estudiantes se refiere a la justificación escrita enviada oportunamente por el padre de familia o acudiente cuando haya inasistencias o retardos frente al horario normal de actividades académicas y- o extracurriculares.

- **EXCLUSIÓN SOCIAL.** Imposibilidad de participar en las determinaciones y acciones acordadas en un

¹ Colombia, Secretaría de Educación de Bogotá. Foro educativo. Evaluando ciclo a ciclo. Lineamientos Generales. Serie Orientaciones para la Evaluación, Bogotá, 2009.

grupo social específica causada por la presentación de conflictos estructurales, culturales, físicos no resueltos oportunamente o por el incumplimiento de los compromisos previamente establecidos.

- **FALLAS.** Hacen referencia al incumplimiento de compromisos adquiridos en desarrollo de las actividades propias del rol de cada integrante de la comunidad educativa.
- **GOBIERNO ESCOLAR:** Es la comunidad educativa organizada, está compuesto por: el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el personero, consejo de padres, consejo de estudiantes y demás órganos que solicite la SED.

HERRAMIENTAS PARA LA VIDA. Inmersas en la **Base Común de Aprendizajes Esenciales.** Se conciben como la apropiación de conocimientos fundamentales para el mundo de hoy, de capacidades y habilidades para resolver con éxito diferentes situaciones y de actitudes imprescindibles para vivir en sociedad. La carencia en el desarrollo de las Herramientas para la Vida puede ser causa de exclusión para el sujeto en cualquier momento de su vida, en palabras de Thélot, determinan lo que nadie puede ignorar al acabar la escolaridad, sin peligro de quedar marginado

INCLUSIÓN SOCIAL. Posibilidad de ser reconocido en todos sus derechos y deberes en el acuerdo social de una comunidad específica.

INDICADOR DE LOGRO: Es el medio para constatar, estimar, valorar, autorregular y controlar los resultados del proceso educativo, para que a partir de ellos y en concordancia con el P.E.I., se formulen y reformulen los logros esperados.

INDISCIPLINA: Es el acto voluntario o involuntario, individual o grupal que altera la armonía, reglamentos, conductas y compromisos pactados por la comunidad educativa y que debe generar un correctivo.

INFORMES ESCOLARES: Es la descripción comprensible que permite a los padres, a los docentes y a los mismos educandos apreciar el avance en la formación del educando y propone acciones necesarias para mejorar y/o cualificar el proceso educativo. El Colegio informará a los padres de familia o acudientes, cuatro (4) veces durante el año, en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre. La escala de evaluación será determinada así: SUPERIOR, ALTO, BÁSICO O BAJO

Sus finalidades principales son:

- Determinar la obtención de los objetivos definidos en el P.E.I.
 - Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
 - Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
 - Favorecer en cada educando el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
 - Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
 - Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los objetivos del proceso formativo.
 - Ofrecer al educando oportunidades para aprender del acierto, del error, y, en general, de la experiencia.
 - Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- ❖ **INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. (Artículo 8°. Ley 1098/2006)
- **JORNADA ACADÉMICA:** Intervalo de tiempo en que cotidianamente se desarrollan las actividades pedagógicas de la Institución Educativa. En el Colegio Nueva Generación Altamira la jornada académica es:

- **CICLOS UNO (Grados 0, 1,): Ingreso 6:00 a.m. a 6:15 Salida: 1: 00 p.m.**
- **CICLOS DOS, TRES, CUATRO Y CINCO (Grados 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11): Ingreso 6:00 a 6:15 a.m. Salida a la 01: 00 p.m.**
- **Jornada Extendida para Ciclo IV Y V se acordará de acuerdo a los proyectos.**

Adicionalmente, los estudiantes podrán participar, en los proyectos institucionales de extensión comunitaria y/o clubes de formación académica, artística y deportiva.

- ❖ **JORNADA DE EVALUACIÓN.** Hace referencia al tiempo establecido institucionalmente por cronograma, al finalizar cada uno de los períodos académicos, con el fin de presentar un informe previo de los avances, dificultades y/o fortalezas de los estudiantes a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- ❖ **JORNADA PEDAGÓGICA.** Hace referencia al tiempo establecido institucionalmente por cronograma en el transcurso de cada uno de los períodos académicos, con el fin de actualizar, debatir, acordar e implementar estrategias curriculares en pro del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ **JUEZ DE PAZ:** Ciudadano elegido por voto popular para ejercer como mediador, conciliador y en general facilitador en la resolución positiva de los conflictos que se presentan en una comunidad.
- ❖ **JUNTA DIRECTIVA.** Es la máxima instancia superior directiva que sirve de enlace entre **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA** y el **COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA.**
- **LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR “Ley 1620 de marzo de 2013”** por la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **LOGRO:** Es un indicador de dominio personal de las competencias básicas, que debe poseer un estudiante en un determinado grado escolar. Cada área, diseñará y formulará los logros que debería alcanzar un educando, al finalizar el año lectivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Documento de consulta, que determina el modo de actuar de la comunidad educativa, especialmente del educando en relación consigo mismo, sus relaciones interpersonales y los procedimientos para juzgar su comportamiento mientras sea integrante del Colegio.

MECANISMOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Hace referencia a maneras para resolver controversias por vías distintas a la justicia ordinaria. **MODALIDADES:** LA NEGOCIACIÓN DIRECTA DE LAS PARTES: Sólo quienes están involucrados en el asunto en discusión participan en el diálogo y sin la intervención de un tercero, proponen fórmulas de arreglo y adoptan una solución para poner fin al conflicto. LA RESOLUCIÓN ASISTIDA POR UN TERCERO NEUTRAL. Se divide en dos subgrupos: LA MEDIACIÓN que es un procedimiento consensual, confidencial a través del cual las partes, con la ayuda de un facilitador neutral con formación en resolución de conflictos, interviene para que las partes puedan discutir sus puntos de vista y buscar una solución conjunta al conflicto. La mediación puede ser de distintas formas, entre las cuales se encuentran: la facilitación, la conciliación y la regulación negociada. LOS SISTEMAS HÍBRIDOS DE NEGOCIACIÓN ASISTIDA, que tienen resultados predefinidos y dentro de los cuales se encuentran la evaluación neutral previa, el descubrimiento de los hechos, el defensor de usuarios, consumidores o empleados, el mini juicio, el proceso abreviado ante jurado, la administración del proceso, el arreglo judicial, el arbitraje no vinculante, la mediación-arbitraje.

MEDIACIÓN: La mediación que es un procedimiento consensual, confidencial a través del cual las partes, con la ayuda de un facilitador neutral entrenado en resolución de conflictos, interviene para que las partes puedan discutir sus puntos de vista y buscar una solución conjunta al conflicto.

- **NO VIOLENCIA.** Ausencia de malevolencia. Presencia de benevolencia hacia todo lo que vive.
- ❖ **OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias

psicoactivas legales e ilegales.

15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social².

❖ **OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales³.(art.43 Ley 1098/2006)

❖ **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

- **PADRES DE FAMILIA:** Son los representantes legales de los educandos; sus responsabilidades se encuentran definidas tanto en la Constitución Política de Colombia, Leyes, Manual de Convivencia y

² COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006, por la cual se crea el Código de Infancia y Adolescencia, art.39.

³ Ibídem, Ley 1098 de 2006. Art.44

Contrato de Cooperación Educativa. Salvo las excepciones contempladas en este manual, los padres de familia deberán estar atentos al proceso de formación de sus hijos estudiantes.

Por tanto, el perfil del padre de familia del Colegio es “una persona solidaria y comprometida en la formación ciudadana de su hijo en la solidaridad, para el desarrollo de la gestión política, económica y social.”

- **PERFIL.** Hace referencia al conjunto de calidades humanas y profesionales propias que debe poseer quien integre la comunidad educativa, independientemente del rol que desempeñe.
- **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** Es el educando elegido democráticamente que: curse el grado once (11º.) en representación de los estudiantes de la Institución. Se encargan de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, acudiendo a la instancia correspondiente – según el caso.
- ❖ **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación del código de Infancia y Adolescencia, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. (Cfr. Artículo 12 Ley 1098 de 2006).
- **PLAN DE ESTUDIOS.** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios debe contener al menos los siguientes aspectos:
 - Las áreas fundamentales, en concordancia con el artículo 23 y 31 de la Ley General de Educación:
 - Ciencias Naturales y Educación Ambiental
 - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
 - Educación Artística
 - Educación Ética y en valores humanos,
 - Cátedra de la Paz
 - Educación Física, recreación y deportes.
 - Educación Religiosa
 - Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros
 - Matemáticas
 - Tecnología e informática y finanzasPara la Educación Media son obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado y adicionalmente:
 - Ciencias económicas
 - Ciencias políticas
 - Filosofía.
 - La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
 - La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
 - Los logros, la base común de aprendizajes esenciales que los educandos deben obtener al finalizar cada uno de los períodos, grado o ciclo, en cada área o campo de pensamiento, definidos en el Plan de Estudios en concordancia con el PEI.
 - El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
 - La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.
 - Indicadores de desempeño y metas de calidad que permita llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- ❖ **PLAN DE MEJORAMIENTO:** Hace referencia a las estrategias administrativas y pedagógicas tendientes a corregir las deficiencias –por pequeñas que parezcan- de mantener las situaciones que marchan bien y de lograr desempeños mayores y nuevas metas. Es decir, se trata de incorporar constantemente a nuestra manera habitual de proceder nuevas y mejores formas de hacer las cosas, lo cual nos conduce a un estándar superior de desempeño y al logro de mayores y mejores resultados.
- ❖ **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS.** Siguiendo el Código de Infancia y Adolescencia, se tiene:

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación

con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente⁴.

- **PRINCIPIOS:** Son los postulados éticos y sociales acordados, que se erigen como paradigmas o modelos de guía, y que identifican la razón de ser del colegio. Por ello, quien pertenezca a la comunidad educativa debe velar por su cumplimiento.
- ❖ **PROCLAMACIÓN:** Ceremonia Pública en la cual, el Rector oficializa la graduación de un educando, confiriéndole el Título de Bachiller por haber cumplido con los criterios de promoción establecidos y ser un permanente observador de las normas de convivencia.
- ❖ **PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar. (Cfr. art.45 Ley 1098/2006)
- **PROMOCIÓN:** Es el reconocimiento individual a un estudiante regular, de haber avanzado en el proceso educativo, cumpliendo los objetivos propuestos para cada uno de los grados, en cada área específica y con base en el desarrollo de las dimensiones.
- **PROMOCIÓN DE UN ÁREA COMPUESTA,** estará determinada por cada una de las asignaturas que la conformen. Para tal efecto los docentes de las áreas compuestas deberán realizar las equivalencias respectivas para obtener la evaluación de período y a su vez la evaluación final.
- **PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.** El Colegio Nueva Generación Altamira garantizará un mínimo de promoción del 80% de los educandos que finalicen el año escolar.
- ❖ **PROCESO DEMOCRÁTICO:** Son los mecanismos de participación de la comunidad educativa, con miras a mantener representatividad en las distintas instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión del Colegio.
- ❖ **PROTECCIÓN INTEGRAL.** Debe entenderse en los términos del Código de Infancia y Adolescencia:

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos⁵.
- **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.):** Es un instrumento educativo del Colegio que, expresa la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Nuestro P.E.I., se denomina **“FORMACIÓN CIUDADANA EN LA SOLIDARIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL.”**

Con el fin de fortalecer y dar vida al Proyecto Educativo Institucional, cada una de las áreas incorporará unidades programáticas en cada uno de los períodos, tendientes a desarrollar la gestión, la solidaridad, la formación ciudadana, cultural, política y económica en los educandos. Dichas unidades formarán parte integral de la evaluación.

⁴ Ibídem, Ley 1098 de 2006, art. 9.

⁵ Ibídem, Ley 1098 de 2006, art.7

- **RECTOR:** Es el representante del Colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, en cuanto a lo académico.
- ❖ **RECURSOS.** Hacen referencia a los mecanismos de defensa que tiene la comunidad educativa, frente a decisiones desfavorables emitidas por los órganos de dirección del colegio. Se establecen los siguientes recursos:

1. **REPOSICIÓN.** Salvo disposiciones en contrario, el recurso de reposición procede contra las decisiones desfavorables del Consejo Académico, de las Comisiones de Evaluación y Promoción, y/o del Consejo Directivo, a fin de que se reformen o revoquen.

El recurso, deberá interponerse –ante quien decidió- con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión.

La resolución que decide la reposición se emitirá en un término no superior a treinta (30) días calendario, y no es susceptible de recurso alguno, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto a los puntos nuevos.

2. **APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Consejo Directivo, estudie la cuestión decidida en el Consejo Académico, o, Comisiones de Evaluación y Promoción, a fin de que se reforme o revoque.

Sólo son apelables las decisiones desfavorables personales. Las decisiones del Comité Directivo no tendrán recurso de apelación.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión al recurso de reposición, o en forma subsidiaria a éste.

La resolución que decide la apelación no es susceptible de recurso alguno.

- **REGISTRO ESCOLAR.** Se llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

- **REORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA POR CICLOS:** En la actualidad Bogotá está consolidando una propuesta de organización escolar por ciclos que supere la organización por grados. El propósito es asegurar a los niños, niñas y jóvenes el acceso y permanencia en el sistema educativo y ofrecer una educación de calidad, desarrollando de manera integral los aspectos cognitivos, afectivos, de relaciones interpersonales, psicológicos y sociales propios de cada edad para formar personas felices, autónomas y ciudadanos corresponsables con la sociedad y la ciudad. La identidad de cada ciclo tiene en cuenta las características particulares de los niños y jóvenes, sus gustos e intereses y necesidades formativas.

La identidad de los ciclos debe fundarse en los aprendizajes y estrategias pedagógicas, definidos y desarrollados por el colegio, teniendo como mira unos propósitos comunes y unos aprendizajes básicos de la Educación de Bogotá. Estos propósitos son construidos con la participación del Rector, Coordinadores, maestros y comunidad educativa, abordando con mirada crítica los fines de la Educación contemplados en la Ley General de Educación (Ley 115) y los lineamientos curriculares de 1998 del Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo del mandato de la Constitución de 1991.

- **REPROBACIÓN:** Es la decisión de la comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, de no promover a un estudiante que se encuentre dentro de uno de los siguientes casos: (a) Educandos con valoración final Bajo en dos o más áreas- **campos de pensamiento**. (b) Educandos que hayan obtenido valoración final Bajo en dos Áreas – **campos de pensamiento**, durante dos grados consecutivos de la Educación Básica. y/o Media (c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del **20%** de las actividades académicas y/o del área durante el año escolar.

Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la **repetencia** de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del **20%** del número de educandos que finalicen el año escolar.

PARÁGRAFO: Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir el ochenta por ciento por ciento, al número de estudiantes de un grado y la operación da como resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el número entero de educandos anterior a la fracción.

- **RESPONSABILIDAD PARENTAL.** “Es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.” (art.14 Ley 1098/06)

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

REVOCATORIA DEL MANDATO: Es un derecho político, por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido a sus representantes, independientemente que sean Personeros o Representantes ante el Consejo Directivo. Lo pueden solicitar un número no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario, -es decir- sólo aquellos que votaron pueden elevar la petición, y se deberá solicitar ante el Consejo Directivo. Para hacer uso de este derecho debe haber transcurrido no menos de tres (3) meses contados a partir del momento de la posesión y la solicitud deberá ser motivada por la insatisfacción general de los estudiantes o por el incumplimiento del programa de gobierno.

Se considerará revocado el mandato al ser ésta aprobada en la votación respectiva por un número de votos no inferior al sesenta por ciento (60%) de la votación registrada en la elección. El mecanismo para la participación democrática seguirá los lineamientos del **capítulo X**.

- **SERVICIO SOCIAL.** Es la manifestación más clara de la práctica pedagógica puesta al servicio de la comunidad, como testimonio de vida.
- **SITUACIÓN PEDAGÓGICA PENDIENTE:** Hace referencia a la situación académica en que se encuentra un estudiante al finalizar el año escolar o el ciclo, por haber obtenido valoración final Bajo en una o dos áreas. Los docentes que conforman el campo de pensamiento programarán las actividades académicas, y realizarán el acompañamiento en este proceso tendiente a que el estudiante avance en superar las dificultades presentadas, propendiendo por tener un dominio en los saberes esenciales de la disciplina donde presente la dificultad marcada.

En cualquier caso, de presentación de actividades, el estudiante lo deberá realizar en los modos y tiempos previstos por la institución.

El estudiante que no se presente a las actividades en el tiempo y modo establecido por el colegio, se dejará constancia de esta situación en su registro escolar y será referida en la promoción del último grado del ciclo, para determinar los avances en el tiempo.

SOLIDARIDAD: Actitud positiva que implica unión o manifestación de gesto consecuente para con los demás en el devenir diario de la convivencia pacífica.

❖ **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** Igualmente, nos atenemos a lo preceptuado en el Código de Infancia y Adolescencia:

Para todos los efectos de la aplicación de la ley 1098 de 2006, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Parágrafo 1°. En caso de duda sobre la mayoría o minoría de edad, se presumirá esta. En caso de duda sobre la edad del niño, niña o adolescente se presumirá la edad inferior. Las autoridades judiciales y administrativas ordenarán la práctica de las pruebas para la determinación de la edad, y una vez establecida, confirmarán o revocarán las medidas y ordenarán los correctivos necesarios para la ley.

Parágrafo 2°. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política⁶.

- **VEEDURÍA** Estamento encargado de verificar el oportuno cumplimiento de los acuerdos realizados en un grupo social determinado.
- **VIOLENCIA.** Coacción ejercida sobre una persona o personas para obtener su aquiescencia en

⁶ Ibídem, Ley 1098 de 2006, art.3.

determinados actos a través de la fuerza. En contextos sociales se considera reflejo de debilidad argumentativa o intención de desconocer mecanismos democráticos de toma de decisiones.

- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niño, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 2. LA COMUNIDAD EDUCATIVA SUSTENTARÁ SU QUEHACER EN LA ACEPTACIÓN DE LOS SIGUIENTES POSTULADOS:

1. Interés superior, protección integral y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes-
2. Reformular y establecer criterios de bioseguridad según disposiciones, del Ministerio de Educación, La Secretaria de Salud, La Secretaria de Gobierno y demás entes que velen por el buen desarrollo de las condiciones de calidad, cuidado y protección de la vida y los derechos fundamentales.
3. El ser humano y su trabajo cooperativo tienen primacía sobre los medios y objetivos materiales.
4. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
5. Administración democrática, participativa y autogestionaria.
6. Ingreso voluntario, responsable y abierto.
7. Propiedad asociativa y solidaria.
8. Formación e información de manera permanente, oportuna y progresiva.
9. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
10. Proyección social activa y transformadora.
11. Interacción con otras organizaciones comunitarias.
12. Promoción y fomento de la cultura ecológica.
13. La educación es el medio para fortalecer los valores éticos, sociales, culturales y políticos.
14. Respeto por la individualidad, sin perjuicio de la prevalencia del interés general.
15. La educación es un proceso de evaluación y renovación permanente que demanda una participación activa.
16. El desconocimiento de los convenios y reglamentos no exime de responsabilidad.
17. El ejemplo es paradigma de autoría moral.
18. Respeto por la diversidad sexual, religiosa, étnica y cultural.
19. La formación en política es el motor transformador de la sociedad.
20. Se reconoce el error y su enmienda, como mecanismo formador.
21. Cualquier situación de discordia, es susceptible de resolverse a través de un mecanismo alterno de resolución de conflictos.
22. Es un principio institucional la vocación pacifista expresada en una actitud activa, de resistencia no violenta frente al conflicto armado y a toda forma de agresión en la comunidad, privilegiando la persuasión en vez de la represión.

CAPITULO III DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 3 PERFIL: El estudiante del Colegio Nueva Generación Altamira, debe poseer, cultivar y fomentar las siguientes calidades humanas:

1. Identificarse, asumir y comprometerse junto con sus padres, en la construcción colectiva y en la aplicación de los principios, políticas y filosofía del P.E.I. "Formación ciudadana en la solidaridad, para el desarrollo de la gestión política, económica y social" así como con el fortalecimiento de los pilares del colegio cooperativo: formación ética y moral, participación y convivencia y visión holística.
2. Ser gestor solidario en la participación comunitaria mediante el testimonio vivo del ejercicio democrático.
3. Ser un buscador permanente del conocimiento a partir de la valoración de sus saberes y utilización de las fuentes de información y formación de su entorno social.

4. Debe ser una persona que rescate y fomente el valor de la palabra, como prenda de honor y garantía de su actuar.
5. Tener en cuenta las prescripciones del Código de Infancia y Adolescencia, La Ley 1620, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su rol de estudiante.
6. Cumplimiento del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio 2016.
7. Presentación personal acorde con sus características físicas propias del género y el uniforme adoptado por consenso con la participación de toda la comunidad educativa.

ARTICULO 4. DERECHOS: Sin perjuicio de los demás derechos consagrados constitucional, legal o reglamentariamente, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetado dignamente como persona, por toda la comunidad educativa.
2. Recibir trato igual, sin discriminaciones frente a la comunidad educativa.
3. Libertad de opinión, conceptualización política, filosófica y religiosa.
4. Recibir normalmente las clases, atención oportuna, cierta y formativa, por parte de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido, para los cargos de representación de estudiantes ante el Colegio, o en representación de la institución; y revocar el mandato en las condiciones y procedimientos establecidos.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I., de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Solicitar y obtener constancias de Desempeño y de estudio, siguiendo los procedimientos, horarios y, costos establecidos por el Colegio con base en las políticas estatales.
8. Presentar peticiones, sugerencias, reclamos y quejas, siempre y cuando sean respetuosas y siga el conducto regular.
9. Recibir el carné estudiantil, material didáctico, y demás implementos académicos que se hayan cancelado en el momento de la matrícula o posteriormente.
10. Recibir los estímulos, condecoraciones, distinciones académicas y en general reconocimientos por su liderazgo, responsabilidad y, solidaridades demostradas, de acuerdo a los procedimientos y resoluciones establecidos.
11. Usar con responsabilidad y prudencia las instalaciones, bienes y servicios del Colegio, de acuerdo a la programación académica.
12. Conocer, discutir y solicitar la corrección de sus registros sobre logros, comportamiento y desempeño escolar, siempre dentro de las circunstancias de tiempo, modo y conducto regular establecidos.
13. Ser sancionado únicamente, con base en los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia; así como a estar presente en las resoluciones sobre sanciones disciplinarias; y a interponer los mecanismos de defensa establecidos.
14. Participar responsable y oportunamente en el proceso de autoevaluación, coevaluación y hetero - evaluación de cada una de las asignaturas y campos de pensamiento; buscando y comprometiéndose a identificar y aplicar las alternativas para el alcance de los logros.
15. Conocer la estructura curricular y el plan de estudios, por asignatura.
16. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
17. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
19. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. O en la estrategia Aprender en Casa.
20. No ser retirado de clases, u otras actividades académicas o extraacadémicas por parte del docente, sin haber presentado el caso a Coordinación, para su respectivo estudio.

ARTÍCULO 5. DEBERES: Sin perjuicio de los demás deberes consagrados constitucional, legal o reglamentariamente, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio Nueva Generación Altamira.
2. Asistir puntualmente a los horarios establecidos por la institución como son el ingreso a clases, talleres o ensayos programados en las asignaturas que así lo requieran. Aun en la estrategia aprender en casa.
3. NO agredir física o verbalmente a los integrantes de la comunidad educativa.
4. NO hurtar los implementos de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa.
5. Respetar a los integrantes de la comunidad educativa, identificándolos y llamándolos por su nombre; sin ultrajes, moteos, apodos, o alias.
6. Respetar los símbolos, emblemas, logotipos, marcas, escudos y demás distintivos Patrios; del Colegio y de la Corporación Educativa Altamira, distinguiéndolos y denominándolos por su nombre.

7. NO portar armas, elementos o instrumentos, que atenten contra la integridad física, mental y/o moral, propia de la comunidad educativa; ni insinuar, ni patrocinar su porte. De igual forma, abstenerse de traer cosas distintas o diferentes a las que se requieran para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
8. NO consumir, portar o asistir al Colegio con substancias psicoactivas que atenten contra la integridad física, mental y/o moral, propia de la comunidad educativa; ni insinuar, ni patrocinar su porte o consumo.
9. NO participar, fomentar, patrocinar, promover, inducir, o azuzar riñas, pleitos o agresiones, dentro o fuera de la institución.
10. Abstenerse de organizar, participar, promover, fomentar rifas, fiestas, o eventos similares sin autorización del Consejo Directivo.
11. Abstenerse de asumir la representación institucional, sin la debida autorización del Consejo Directivo o Directivas de la Institución.
12. Actuar responsablemente frente a las actividades académicas, recreativas, o extraescolares, propias de la comunidad educativa, lo cual se traduce en el cumplimiento de los reglamentos académicos y requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad.
13. Asumir responsable, oportuna y adecuadamente la representación de sus condiscípulos, una vez acepte su designación.
14. Portar, usar y utilizar adecuada, responsable y prudentemente –dentro y fuera de la institución- los uniformes, carné estudiantil, útiles y demás implementos escolares, sin los cuales no podrá ser admitido en las labores académicas correspondientes.
15. Abstenerse portar piercing, pulseras, adornos u objetos que no hagan parte del uniforme, aceptado por la comunidad educativa de la institución.
16. Adoptar las disposiciones en cuanto a higiene personal y salud pública contenidos en el Artículo 25 del presente Manual de Convivencia.
17. Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa, localidad, e incluso del país, buscando desde las condiciones particulares, alternativas de solución a los mismos.
18. Velar y contribuir en la protección y conservación del ambiente escolar, ecológico y recursos naturales.
19. No desarrollar prácticas comerciales (Ventas), sociales y/o grupales, y/o sectoriales, que vayan en contra de las políticas, planes y programas de la institución.
20. Recibir, llevar y entregar oportuna y diligentemente, a sus padres o acudiente, toda información que envíe el Colegio; y cuando sea del caso, retornarla debidamente firmada dentro del término que se señale.
21. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas y formación personal.
22. Incorporar a sus útiles escolares una carpeta por asignatura, la cual contendrá legajada sistemática y cronológicamente las diferentes evaluaciones escritas y/o trabajos, como evidencia de su proceso académico y las valoraciones obtenidas.
23. Utilizar los mecanismos alternos de solución de conflictos, frente a sus diferencias con la comunidad educativa, en concordancia con las actividades programadas por el Comité escolar de Convivencia.
24. Abstenerse de mantener activado el celular en momentos de clase, actividades académicas, deportivas, culturales e institucionales. En caso de pérdida o daño de este elemento, el estudiante y sus padres de familia asumen íntegramente la responsabilidad.
25. Cumplir el perfil descrito para él y la estudiante acatando los acuerdos generales aquí referenciados.

ARTICULO 6. DERECHOS-DEBERES: Sin perjuicio de los demás derechos-deberes consagrados constitucional, legal o reglamentariamente, los estudiantes tienen los siguientes:

1. Conocer responsable y oportunamente –para su aplicación diaria- el presente Manual de Convivencia, en su interactuar frente a los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Errar y a construir a partir de su error, los hábitos, criterios y formalismos para su aprendizaje y su convivencia pacífica.
3. Asistir a todas las actividades académicas escolares o extraescolares que programe el Colegio, teniendo en cuenta el ciclo, grado, área, y horarios establecidos.
4. Evaluar, discutir, y concertar la metodología, criterios de evaluación y la selección de la recreación, los uniformes y normas de presentación personal, para cada año lectivo y/o período; siguiendo siempre los procedimientos establecidos y/o el conducto regular, según el caso.
5. Usar y utilizar adecuada, oportuna y responsablemente los bienes, muebles, enseres, equipos, instalaciones y demás implementos del Colegio; respondiendo por ellos, cuando por su culpa se deterioren o destruyan, salvo el uso normal.
6. Mantener, conocer y actualizar el registro de sus logros académicos, para contrastar la información, en caso de reclamos, inquietudes, o sugerencias.
7. Utilizar adecuada, oportuna y responsablemente el conducto regular establecido, en casos de reclamos, sugerencias o peticiones.

8. Respetar y colaborar con el orden, la compostura y el turno en fila, en la utilización de los servicios adicionales, tales como: cafetería, biblioteca, baños, tesorería, etc.
9. Asumir con responsabilidad y respeto, las medidas pedagógicas.
10. Estar presente o legalmente representado, para recibir las distinciones académicas u honoríficas; así como las correcciones pedagógicas.
11. No asistir a las actividades académicas sólo en aquellos casos de enfermedad, calamidad doméstica o servicios especiales requeridos por el Gobierno Nacional o Distrital, y máximo hasta el número de horas de desescolarización legalmente aceptadas; debiendo presentar –al coordinador y posteriormente al titular de asignatura- excusa por escrito firmada por sus padres o acudiente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la inasistencia; así como solicitar por escrito los permisos para ausentarse del Colegio. Cuando la ausencia se presente durante el período de evaluaciones o seguimiento del estudiante, se hará un control más riguroso sobre la excusa.
12. Ser evaluado por el docente respectivo dentro de un término racional –a juicio del Coordinador-, cuando encontrándose ausente, (por enfermedad, calamidad doméstica y/o citación por parte de autoridades locales, distritales y/o nacionales) no pudo presentar trabajos académicos, exámenes o investigaciones, siempre y cuando se den las exigencias del numeral anterior.
13. Informar –siguiendo el conducto regular- todo acto que a su juicio transgreda o pretenda transgredir las normas del Manual de Convivencia.
14. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Por ser un derecho –deber implica el no ser agredido, ni generar agresión.

CAPITULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 7. PERFIL:

1. Identificarse, asumir y comprometerse junto con el educando, en la aplicación de los principios de la institución, las políticas y filosofía del P.E.I. “Formación Ciudadana en la Solidaridad, para el desarrollo de la Gestión Cultural, Política, Económica y Social” así como con el fortalecimiento de los pilares del Colegio Nueva Generación Altamira: formación ética y moral, participación, convivencia y visión holística.
2. Interacción solidaria teniendo como base el respeto por la diferencia e individualidad del otro, la honestidad y la hospitalidad.
3. Tener respeto por las ideas ajenas controlando la agresividad y contribuyendo a generar espacios de conciliación y diálogo enmarcados en el principio de la fraternidad.
4. Participación activa y grupal frente a la formación integral del educando, expresado en la colaboración, solidaridad, pertenencia, identidad y compromiso con la institución.
5. Debe ser una persona que rescate y fomente el valor de la palabra como prenda de honor y garantía del actuar.
6. Tener en cuenta las prescripciones de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar, Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013, en su rol de padre o acudiente.

ARTÍCULO 8. DERECHOS: Sin perjuicio de los demás derechos consagrados constitucional, legal o reglamentariamente, los padres de familia, acudientes o responsables de la educación de los educandos tienen los siguientes derechos, en el proceso formativo de sus hijos:

1. Elegir el tipo de Educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Conocer previamente o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación) y el plan de mejoramiento institucional.
3. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Ser respetado dignamente como persona, por toda la comunidad educativa.
5. Ser atendido de manera oportuna personal o grupalmente, en las citaciones realizadas por el Colegio; y/o, a solicitud del padre de familia o acudiente, en los horarios establecidos.
6. Participar responsablemente en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I.; y escuela de padres y demás programas de formación, con base en los procedimientos y metodologías establecidos.
7. Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones a la representación de los padres, tanto en nivel de cursos como de Consejo Directivo, Consejo de Padres, Asociación de Padres y Comisión de Evaluación y Promoción; y a recibir formación, información y documentación oportuna y suficiente para el ejercicio del cargo.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los

padres en los asuntos que corresponden a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

9. Recibir los informes periódicos de evaluación.

10. Solicitar y recibir oportunamente explicaciones claras, concisas y precisas dentro de los horarios establecidos por la institución, sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos; así como las alternativas y compromisos para suplir las deficiencias detectadas. Para mayor objetividad en las explicaciones del docente, el acudiente deberá presentar la carpeta de trabajo y evaluaciones de la asignatura correspondiente.

11. Recibir con suficiente antelación y claridad, las citaciones y circulares, en las cuales se requiera su presencia en el Colegio. Salvo en aquellos casos de disciplina o conducta, que requieran su presencia de manera inmediata.

12. Obtener respuesta del Colegio, en la misma forma en que es presentada una solicitud, queja o requerimiento.

13. Presentar ante la instancia siguiente, una vez agotada la parte pertinente del conducto regular, reclamos, quejas y peticiones respetuosas y ser escuchados; cuando los Profesores o Coordinadores, no cumplen las citas o no atienden en debida forma.

14. Presentar oportunamente la excusa pertinente que justifique la ausencia del educando.

15. Solicitar respetuosamente a la comunidad educativa el cumplimiento de los deberes contenidos en el presente manual de convivencia, siguiendo el conducto regular.

16. Respalidar los principios institucionales, las políticas, estrategias de formación del P.E.I., y reglamentos que rigen el Colegio.

17. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

ARTICULO 9. DEBERES: Sin perjuicio de los demás deberes consagrados constitucional, legal o reglamentariamente, los padres de familia, acudientes o responsables de la educación de los estudiantes tienen los siguientes deberes en el proceso formativo de sus hijos:

1. Matricular a sus hijos, dentro de los tiempos establecidos por la institución, anexando para ello toda la documentación requerida.

2. Firmar el registro o renovación de matrícula a su hij@, el Contrato de Cooperación Educativa, el título valor para garantizar el cumplimiento de sus deberes económicos; así como en el transcurso del año lectivo, firmar y devolver los desprendibles de las citaciones, circulares, resoluciones y demás documentos que le entregue o envíe el colegio.

3. Pagar oportunamente –dentro de los horarios establecidos- los costos que demande la prestación del servicio educativo, así como adquirir o mantener vigente la seguridad social, mínima del estudiante.

4. Asistir puntualmente a las citaciones que la institución le haga.

5. Cumplir oportunamente con los compromisos contractuales adquiridos, y responder en el tiempo acordado, por los daños causados por culpa de sus hijos o acudidos, a las instalaciones, equipos, y demás bienes de la institución o de la comunidad educativa en general.

6. Cumplir con su responsabilidad de padre o acudiente, en la orientación, supervisión y formación, de sus hijos, brindándoles amor, atención, comprensión y el tiempo necesario; así como el apoyo irrestricto a las campañas, y demás actividades que programe la institución, asumiendo con responsabilidad el hecho de ser los primeros educandos del menor.

7. Revisar a diario la agenda escolar, como elemento de control permanente de la comunicación entre el colegio y la familia.

8. Revisar y firmar constantemente la carpeta de evaluaciones y trabajos escritos del estudiante en las asignaturas que así lo requieran, con el fin de estar enterado de los avances o dificultades en el proceso de aprendizaje.

9. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

10. Analizar los informes periódicos de evaluación

11. Enviar al educando con los uniformes correspondientes según lo dispuesto en el presente manual de convivencia.

12. Velar por el aseo, presentación personal, higiene y tomar correctivos frente a la presencia de enfermedades infectocontagiosas y los organismos que los transmiten.

13. Justificar personalmente o por escrito, siguiendo el conducto regular, los retardos, inasistencia al Plantel e incumplimiento del uniforme, por parte de los educandos, dentro de los tres (3) días siguientes, interesándose por suplir la deficiencia.

14. Contribuir en la construcción de un clima de respeto tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

15. Presentar respetuosamente, reclamos, sugerencias, compromisos e informaciones, siguiendo el conducto regular, cuando lo considere necesario, oportuno y debidamente fundamentado.

16. Asumir responsablemente la representación de los padres, cuando sea elegido para ello; para lo cual deberá: prepararse, informarse y documentarse oportuna y diligentemente.

17. Comprometerse personal y/o grupalmente a colaborar en la gestión desarrollada por el Colegio para el desarrollo del P.E.I., en cuanto a lo político, económico y social.

18. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el mal trato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
19. Tener en cuenta y referenciar la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar Ley 1620, Decreto 1965 de Sep. 2013, en todo lo concerniente con su hij@ respecto a la corresponsabilidad que le compete frente a la institución educativa. Por ello, entiende y acepta que el Colegio está en la obligación legal de dar traslado a la autoridad competente frente a su responsabilidad parental.
20. Asistir de manera puntual y responsable (con carácter obligatorio) a los talleres de escuela de padres organizados por la institución.
21. Respetar los horarios de atención por parte de docentes, directivos y administrativos de la institución.

ARTICULO 10. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005 del MEN, artículo 5).

ARTICULO 11. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al Consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Parágrafo 1. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 13. PROHIBICIONES AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Les está prohibido a los docentes, administrativos y propietarios:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
6. Imponer costos diferentes a los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
7. Solicitar a las asociaciones, contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.
8. **PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar. (art.45 Ley 1098/2006)

CAPITULO V

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 14. PERFIL DEL DOCENTE:

1. Poseer los saberes generales y especializados en su práctica formativa.
2. Ser líder y mediador del proceso educativo.
3. Ser intérprete de la realidad social, política, económica y científica del mundo contemporáneo y en especial del contexto de la Localidad.
4. Ser demócrata, participativo y comprometido con la filosofía del P.E.I. “Formación Ciudadana en la Solidaridad, para el desarrollo de la Gestión Cultural, Política, Económica y Social”, debido a que de su manejo depende en buena parte el éxito del mismo; por ello, es necesario que sus determinaciones sean tomadas en consenso como factor incluyente de la acción comunicativa maestro-comunidad educativa.
5. Ser investigador e innovador dentro de su práctica pedagógica diaria.
6. Ser eficiente y eficaz en su labor docente, con apoyo en el uso de la tecnología y modelos de desempeño.
7. Ser autónomo en el ejercicio de su práctica y en armonía con los demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Poseer criterio de autoridad, fundamentado tanto en la credibilidad como en la confiabilidad, siendo consecuente con el P.E.I. del Colegio, en concordancia con lo que dice, piensa y hace, con el fin de generar acciones en los demás, teniendo en cuenta la sinceridad entendida como la coherencia en las diversas situaciones de la vida.
9. Debe ser una persona que rescate y fomente el valor de la palabra como prenda de honor y garantía de su actuar.
10. Tener en cuenta las prescripciones de la Ley de Infancia, en su rol de docente, para sugerir la aplicación del mismo, en los casos de irresponsabilidad de los padres o acudientes.

ARTICULO 15. DERECHOS: Sin perjuicio de los demás derechos consagrados constitucional, legal, reglamentaria o contractualmente, los docentes y directivos docentes, tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetado dignamente como persona, por toda la comunidad educativa.
2. Ser tratado con equidad, atendiendo las diferencias individuales.
3. Frente a las transgresiones a la norma exigir el debido proceso
4. Delegar funciones en caso de ser necesario.
5. Al libre ejercicio de la profesión, enmarcando su diario quehacer en los acuerdos contractuales, políticas,

- principios, fines y objeto social del Colegio.
6. Participar responsablemente, en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I.; y programas de formación, con base en los procedimientos y metodologías establecidos.
 7. Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones a la representación de los profesores, al Consejo Directivo, y/o al Consejo Académico; y a recibir formación, información y documentación oportuna y suficiente para el ejercicio del cargo.
 8. Recibir aportes y sugerencias que permitan el mejoramiento del clima laboral y escolar.
 9. Presentar ante la instancia siguiente, una vez agotada la parte pertinente del conducto regular, reclamos, sugerencias y peticiones respetuosas y ser escuchados.

ARTICULO 16. DEBERES: Sin perjuicio de los demás deberes consagrados constitucional, legal, reglamentaria o contractualmente, los docentes y directivos docentes, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, cumplir y divulgar el presente Manual de Convivencia entre la comunidad educativa.
2. Reconocer al otro en su dignidad como persona y en consecuencia dar un trato respetuoso.
3. Ser ejemplo y paradigma, de los estudiantes, en su diario vivir y en todos sus actos; dentro y fuera del Colegio, teniendo como base el P.E.I. y las políticas de la CEA.
4. Responsabilizarse personal y profesionalmente por las actividades que se le hayan encomendado de acuerdo a sus funciones.
5. Fomentar, promover y facilitar instancias de diálogo, reflexión y conciliación, sobre su asignatura y área; para identificar logros y dificultades y buscar alternativas de solución.
6. Dar a conocer oportuna y responsablemente, a los estudiantes, padres de familia o acudientes, e instancias directivas, el estado académico y disciplinario de los educandos; así como las alternativas de solución.
7. En desarrollo de su ejercicio docente, inculcar a los estudiantes, los derechos humanos, principios de libertad, solidaridad, conciliación, tolerancia, paz, investigación científica, respeto por las ideas ajenas y criterios de preservación del medio ambiente.
8. Ser puntual en las citas que les haga a los padres de familia o acudientes por seguimiento del rendimiento escolar y/o, disciplinario, de sus hijos.
9. Cumplir con su responsabilidad de docente y/o directivo docente, en la orientación, supervisión y formación, de los educandos, brindándoles atención, comprensión y el tiempo necesario; así como el apoyo irrestricto a las campañas, y demás actividades que programe la institución, respetando los diversos ritmos de aprendizaje.
10. Presentar respetuosamente, reclamos, sugerencias, peticiones e informaciones, siguiendo el conducto regular, cuando lo considere necesario, oportuno y debidamente fundamentado.
11. Asumir responsablemente la representación de los profesores, cuando sea elegido para ello; para lo cual deberá: prepararse, informarse y documentarse oportuna y diligentemente.
12. Recibir los trabajos académicos, investigaciones y/o evaluar, dentro de los tres (3) días siguientes al reingreso y previo visto bueno del Coordinador, a los estudiantes que no los hubiere presentado en tiempo, por encontrarse desescolarizados por enfermedad o calamidad doméstica.
13. Informar a Coordinación, al iniciar la segunda hora de clases, los estudiantes que no han llegado.
14. Asumir como propias todas las decisiones que provengan de instancias superiores y socializarlas de ser necesario.
15. Velar por el buen uso, cuidado y mantenimiento de los recursos del Colegio facilitados para el desarrollo de su labor profesional.
16. Capacitarse y actualizarse permanentemente en nuevos planteamientos que aporten a la labor formativa, enriquecimiento profesional y humano.
17. Aplicar el debido proceso frente a las transgresiones a la norma por parte de administrativos, educadores y estudiantes.
18. Solucionar los problemas que se presenten con los estudiantes siguiendo el conducto regular. En todo caso se debe registrar la situación y fomentar la utilización de los mecanismos alternos de resolución de conflictos.
19. No retirar estudiantes del aula, y/o de otras actividades académicas, sin previa autorización del Rector, Coordinador u Orientación Escolar
20. Participar en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos de extensión a la comunidad en los tiempos y modos establecidos por la institución.
21. Cumplir con el Reglamento Interno De Trabajo de la Corporación Educativa Altamira.

CAPITULO VI

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 17. COMUNIDAD EDUCATIVA. La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

ARTICULO 18. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar en el establecimiento educativo estará constituido por el Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica.

El Rector, como representante ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las funciones que viabilicen y armonicen el funcionamiento de la institución, excepto que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes y/o padres de familia y después de haber agotado los procedimientos con otras instancias.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y velar porque los tiempos y modos para la reforma del mismo se cumpla, según lo prescrito.
4. Establecer una permanente Consultoría e interlocución con el Consejo Académico para revisar y aprobar las modificaciones al currículo, plan de estudio y cronogramas escolares.
5. Estudiar y decidir sobre los casos de convivencia o académicos que presenten las Comisiones de Evaluación y/o Comité de Convivencia.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales en referencia a la elección de los diferentes representantes al Consejo Directivo.
15. Desarrollar estrategias de Integración y articulación con las Políticas Públicas del Distrito Capital y en especial al Plan Sectorial de Educación.
16. Implementar las metodologías propuestas por la Secretaría de Educación que garanticen a los niños, niñas y jóvenes el derecho a la educación y la calidad de la misma; así como acatar el Código de Infancia y Adolescencia en cuanto a la corresponsabilidad, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
17. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 20. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo

- institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860.
 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
 4. Participar en la evaluación institucional anual.
 5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
 6. Generar espacios de reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
 7. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 8. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
 9. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 10. Elaborar el Cronograma de actividades escolares para el año lectivo y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
 11. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre las diferencias surgidas con docentes relacionados con temas pedagógicos y/o procesos de evaluación que hayan cumplido con el conducto regular.
 12. Desarrollar estrategias de Integración y articulación con las Políticas Públicas del Distrito Capital y en especial al Plan Sectorial de Educación.
 13. Implementar las metodologías propuestas por la Secretaría de Educación que garanticen a los niños, niñas y jóvenes el derecho a la educación y la calidad de la misma.
 14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar, teniendo en cuenta las directrices de la Constitución Política, la normatividad nacional y Distrital sobre educación, y el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098/2006).
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vincule al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 22. La Junta Directiva de CEA, tomará las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional, y a los estatutos de **la CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA - CEA** - de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

ARTICULO 23. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Características de un Personero Estudiantil

Un Personero estudiantil debe reunir las siguientes características:

1. Es un modelo de superación.
2. Sabe liderar a un grupo. Tiene la capacidad de controlar, corregir, incentivar, instruir a los estudiantes.
3. Alumno de excelentes notas y una conducta ejemplar.
4. Persona responsable, sincera, justa, agradable, respetuosa, admirable, humilde, disciplinada, bondadosa y prudente.
5. Tiene la capacidad de generar ideas y soluciones eficaces y rápidas a las situaciones presentadas por los alumnos.
6. Basa su labor en los Derechos Humanos.
7. Persona proactiva.
8. Transmite entusiasmo a los estudiantes.
9. Comportamiento basándose en el manual de convivencia.

Basados en el Artículo 93 de la Ley 115/94, los requisitos que debe cumplir el aspirante a ser Personero estudiantil son los siguientes:

1. Poseer al menos 1 año en la institución.
2. Estudiante activo y cursar el último grado (11).
3. Alumno destacado en el área académica, conductual y disciplinaria.
4. Llenar el formato establecido para la inscripción, anexando dos fotos tipo carnet actualizadas.
5. Presentar un documento que exprese una lista de al menos 30 estudiantes, colocando el nombre completo del mismo, el número de identificación y la firma, donde se acredite la candidatura del aspirante.
6. Tres propuestas que estén a favor de la comunidad educativa.
7. Ser un estudiante de ejemplo e inspiración para los demás alumnos, siendo un modelo de superación y liderazgo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considera necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 24. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
 2. Dinamizar el proceso electoral para la elección de personero y de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo, acorde a lo establecido en el presente Manual. (Debe ser un estudiante DELEGADO del grado decimo a undécimo y debe conocer la realidad escolar y haberse destacado por su BUEN rendimiento y comportamiento escolares).
- REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Estar matriculado en el establecimiento educativo. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
 - Además de las orientaciones dadas al personero estudiantil en este manual de convivencia sobre los requisitos que debe cumplir.

3. Asesorar al representante de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
5. Convocar a la participación activa y propositiva a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, de carácter institucional, Local o Distrital, en la búsqueda de una formación democrática.
6. Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTICULO 25. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA. La comunidad educativa deberá tener en cuenta en su interactuar, dentro y fuera del plantel, lo preceptuado en las normas de urbanidad y civismo.

1. La presentación personal debe ser impecable; los uniformes bien llevados (no descosidos, no rotos, limpios, corbata ajustada, jardinera a la rodilla) los zapatos lustrados y aseados. Además, no debe incluir ningún tipo de accesorios adicionales como: piercing, pulseras, adornos u objetos que no hagan parte del uniforme, aceptado por la comunidad educativa de la institución.
2. Debe observarse aseo personal diario –sin malos olores- las manos, uñas y en general el cuerpo limpio y pulcro.
3. El cabello de las niñas y señoritas debidamente recogido, con sujetadores acordes con el uniforme. El de los caballeros con corte de acuerdo al uniforme que representen una presentación formal adecuada.
4. Se depositarán las basuras en los recipientes, clasificándola de acuerdo a las premisas ecológicas adoptadas por el Colegio.
5. El uso de baños y sanitarios debe ser adecuado, sin demoras; sin molestar a los demás; sin miradas lascivas, sin protagonismo, ni exhibicionismo; siempre respetando el derecho a la intimidad.
6. Las paredes, puertas, ventanas, vidrios, pisos, pupitres, etc., de la institución, deben permanecer limpias, sin escribir o manchar en ellas.
7. Al bostezar, estornudar, sonarse, eructar, o actitudes similares, se debe cuidar de no hacer demasiado ruido, muecas, gestos, o incomodar a los demás.
8. Informar oportuna y responsablemente al Colegio, siguiendo el conducto regular, si le ha sido detectada una enfermedad infectocontagiosa, o de otro tipo, haciendo referencia a las recomendaciones médicas y abstenerse de asistir a clases hasta tanto supere la enfermedad.
9. Abstenerse de escupir en lugares no indicados.
10. Realizar sus necesidades fisiológicas únicamente en los lugares establecidos para ello.
11. Abstenerse de masticar chicle o cualquier otro alimento en el aula de clase o en eventos académicos.

ARTICULO 26. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN, COMPROMISO Y CONDUCTA:

1. La dignidad humana está por encima de cualquier consideración personal o grupal.
2. El principio de solidaridad debe dar sentido a nuestras vidas.
3. El derecho a la intimidad debe ser respetado y protegido.
4. El respeto, la cortesía y la amabilidad deben estar presente en todos nuestros actos.
5. La valoración, los estímulos y la motivación de los integrantes de la comunidad educativa, deben ser banderas de nuestro interactuar.
6. El compromiso y su cumplimiento oportuno, el sentido de pertenencia e identidad, debe ser un ejemplo diario.
7. Los criterios de respeto, valoración y compromiso deben estar presentes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como: bienes, muebles, enseres, equipos, material didáctico, instalaciones e implementos.
8. La actividad académica prima sobre cualquier comportamiento de tipo personal o grupal; por tanto, queda prohibido cualquier alteración del orden para cesar actividades, tales como, uso de químicos, gases, animales, insectos, etc.
9. Debe propenderse por la identidad cultural latinoamericana y, valores autóctonos, rescatando las tradiciones regionales, sectoriales y de padres y abuelos.

ARTICULO 27. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON EL MEDIO AMBIENTE: Por ser de atención mundial, la comunidad educativa debe comprometerse en la defensa del medio ambiente, para ello deberá seguir mínimo lo siguiente:

1. El reciclaje de las basuras es inherente al comportamiento y actuar de las personas.
2. La protección del medio ambiente debe estar presente en los proyectos de las áreas específicas, y desde allí, divulgar, inculcar e instruir sobre el tema.
3. El uso de los servicios públicos, especialmente el agua, debe ser racional.
4. Las actividades extraescolares, deberán considerar siempre el medio ambiente y los mecanismos de protección en cada caso en particular.
5. Se deberá trabajar mancomunadamente con las organizaciones comunitarias, estatales y no

- gubernamentales, buscando integrar recursos, sistemas de protección y proyectos sobre el medio ambiente.
6. El entorno del Colegio deberá ser recuperado, restablecido o protegido, con base en las políticas institucionales, para que sirva de paradigma.

ARTÍCULO 28. El comportamiento contrario a lo aquí establecido será motivo de reprobación expresado en los informes académicos, en las áreas o asignaturas que por principio le corresponde.

CAPITULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - SIE PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 29. Establecer como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación - SIE - de los Estudiantes y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional las siguientes concepciones:

LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA REORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA POR CICLOS.

La educación es un derecho establecido en la Constitución Política Nacional. Una educación de calidad es aquella en la cual se realizan los fines y objetivo señalados en la Ley General de Educación.

Desde esta concepción, la evaluación se concibe como una herramienta pedagógica y un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje. En el marco de la reorganización de la enseñanza por ciclos, se entiende como un procesos integral, dialógico y formativo.

La evaluación como un proceso inherente al ser humano que está presente en todos los momentos de la vida escolar debe centrarse en los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes como sujetos complejos, diferentes unos de otros, con habilidades, capacidades, sentimientos, experiencias, actitudes y necesidades que requieren ser reconocidos para autoafirmarse y aceptarse.

“La evaluación no puede ser un instrumento discriminatorio entre los que superan una prueba y los que no, sino una herramienta pedagógica que contribuya a que todos los estudiantes sean exitosos en el logro de los fines y objetivos del proceso educativo”.

- **1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación de aprendizajes es considerada como una herramienta pedagógica que permite mejorar la calidad de la educación. Es así como desde la Reorganización Curricular por Ciclos se concibe como un proceso *integral, dialógico y formativo*.
- a. **INTEGRAL**, en tanto abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación, como los procesos; los sujetos; los ambientes físicos, familiares y sociales; las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional.
Integral porque da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones, además, porque incluye la valoración de la mayor cantidad posible de factores que obstaculizan o favorecen el desarrollo de los procesos de aprendizaje, en el orden interno como externo. Entre ellos están aspectos como las motivaciones, la motivación previa, sus concepciones, su cultura, su estado físico y emocional, su carácter y su forma de ser.

Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como un ser en proceso de formación para evidenciar el avance de su aprendizaje, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En el aspecto social, se observan los comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los cambios significativos en lo cultural, personal y convivencial del estudiante.

Se apoya en el diálogo con el estudiante y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complementa la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Incorpora la autoevaluación por parte de los estudiantes.

Incluye la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de las actividades extra-clases.

Fomenta la coevaluación entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los

mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.

Propicia conversatorios con la misma intención del intercambio pedagógico, realizados entre docentes y el educando o un grupo de ellos.

b. DIALÓGICA, como ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, de nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación. Es dialógica porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de la enseñanza – aprendizaje, generando comunicación permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Ese diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real, empezando por los protagonistas centrales como son el docente y el estudiante, quienes deberán establecer los acuerdos necesarios sobre el por qué, el para qué y cómo se va a aprender, enseñar y evaluar. En esos acuerdos también tienen que estar presentes los padres de familia para apoyar realmente los procesos evaluativos que se desarrollan en la escuela.

c. FORMATIVA, porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje, aspecto absolutamente necesario y útil para identificar los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir en ellos buscando mejorarlo y favorecerlo para aprender constantemente. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

Por consiguiente, la evaluación no podrá ser simplemente una calificación de productos finales, sino que tendrá que dar cuenta del proceso educativo; por eso, también es descriptiva y cualitativa, porque valora los factores intervinientes, lo mismo que los resultados. Lleva a emitir juicios en términos de los alcances obtenidos de acuerdo con lo previsto, expresados cualitativa y cuantitativamente, pero con la única finalidad de promover el progreso en el aprendizaje.

Permite a la comunidad educativa orientar los procesos y metodologías, cuando se presentan indicadores significativos de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas; buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en la que se desenvuelve todo en búsqueda de la promoción de los estudiantes y mejoría de los procesos.

El desarrollo humano es asumido como un modelo de las potencialidades y talentos de la persona en sus dimensiones cognoscitivas, afectivas, sociales, estéticas, morales y espirituales, alcanzado mediante procesos orientadores que permiten la adquisición de diferentes herramientas a los estudiantes y que propician la plena expresión de acuerdo con sus procesos evolutivos, alcanzando su perfeccionamiento, su satisfacción personal evidenciada en su proyecto de vida y en la interacción con el entorno social.

El sistema integral, dialógico y formativo reconoce la relación permanente y vivencial entre tres ámbitos fundamentales de la educación: la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, la evaluación de las prácticas profesionales de los maestros y la evaluación de la gestión institucional que se realiza en los colegios. Desde esta perspectiva se quiere promover en el colegio un análisis crítico y comprensivo de los PEI, de las prácticas pedagógicas, de las prácticas evaluativas de los docentes, de los aprendizajes de los estudiantes; en síntesis, de la gestión pedagógica y de la gestión administrativa que se realizan en las instituciones educativas y que inciden de manera directa en la calidad de la educación.

1.2 CONCEPCIÓN DE ESTUDIANTE

A partir del enfoque Humanístico y solidario del Proyecto Educativo Institucional, se concibe al estudiante, como un ser humano único comprometido en la solidaridad, y el desarrollo de la gestión cultural política, económica y social susceptible de ser potenciado para alcanzar su desarrollo personal. Formado en la autonomía responsable, como eje de su proceso de formación integral, así como en el fortalecimiento de los pilares del Colegio: Formación ética y moral, participación y convivencia, y visión holística. El estudiante es un gestor solidario en la participación comunitaria mediante el testimonio vivo del ejercicio democrático. Es un buscador permanente del conocimiento a partir de la valoración de sus saberes y utilización de las fuentes de información y formación de su entorno social.

1.3 CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

Los aprendizajes que hoy exige la sociedad van más allá de cualquier logro de conocimiento e información. Estos son en general a lo largo de los ciclos y del proceso formativo:

- Desarrollo del pensamiento, del razonamiento concreto y abstracto, de concepciones y paradigmas.
- Fortalecimiento de la dimensión afectiva y valorativa, de las relaciones interpersonales y ejercicio de la

ciudadanía y participación, la formación en valores y actitudes de acuerdo con los paradigmas y concepciones que buscan el bien común.

- Apropiación de las habilidades básicas para vivir, para aprender a aprender, para aplicar el conocimiento, para resolver problemas reales, para aportar desde la ciencia y la tecnología al crecimiento personal y social.
- Alto nivel de comprensión, transferencia, uso y aplicación que se da al conocimiento adquirido y producido.
- Desarrollo de la creatividad para inferir, predecir, proyectar y proponer.
- Alcance de la madurez en la personalidad y actuación autónoma e inter estructurada.

Los aprendizajes a lo largo del proceso de formación se demuestran a través de evidencias concretas, claras y acordes con las edades y los objetivos propuestos, lo cual supone otro tipo de instrumentos y técnicas de valoración, lo mismo que otros criterios y parámetros.

El aprendizaje es un proceso permanente, continuo e integral que permite el avance y desarrollo en las dimensiones humanas, formando individuos con conocimiento de sí mismos y de su entorno, con valores y aptitudes para desenvolverse en diferentes contextos, capaces de liderar la búsqueda de solución a problemas de la cotidianidad a partir de sus necesidades culturales, psicológicas, sociales, afectivas, y espirituales todo desde una perspectiva solidaria.

1.4 CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN.

En el Colegio Nueva Generación Altamira se concibe la Evaluación como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico. La evaluación será continua, integral, dialógica, y formativa. Se expresará en informes descriptivos que respondan a esas características, de fácil comprensión para los padres de familias y los estudiantes, donde se puede evidenciar con facilidad los avances en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Son intenciones de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional las siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar y motivar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

1.4.1. EVALUAR EL APRENDIZAJE EN EL CICLO UNO: ESTIMULACIÓN Y EXPLORACIÓN.

GRADOS: PREESCOLAR, 1° Y 2°. EDADES 5 A 7 AÑOS.

En el ciclo uno, los niños y niñas están descubriéndose a sí mismos y al mundo que los rodea. Viven activamente y con agrado su inicio en los procesos de socialización secundaria y en los aprendizajes escolares. Correr, trepar, curiosar, jugar, saltar, caminar sobre las bardas, patear un balón, desbaratar los juguetes, reír y llorar, gritar, dibujar, imitar, cantar, bailar, son todas actividades que desarrollan sin cansarse y son las herramientas que les permiten interactuar con su entorno, entenderlo y aceptarlo. Están en el proceso de preguntar todos los porqués de todo, porque quieren absorber el universo con ansia. Las artes, la oralidad y la expresión corporal, serán, por lo tanto, las herramientas por excelencia tanto para aprender como para enseñar y evaluar.

El aprendizaje en este ciclo “se encaminará a fortalecer el proceso de desarrollo caracterizado por la estimulación y la exploración de niños y niñas de 5, 6,7 años. El desarrollo infantil vive un proceso complejo caracterizado por el surgimiento de la comunicación de los niños y niñas con su familia; su prodigiosa comprensión de las nociones de tiempo y espacio; el desarrollo creativo de sus funciones psíquicas y cognitivas evidenciadas a partir de sus dibujos e iconografías; la construcción de su oralidad, sus preguntas y sus explicaciones como preámbulo para mostrar la conquista de la escritura y la lectura”.

1.4.2. EVALUAR EL APRENDIZAJE EN EL CICLO DOS: DESCUBRIMIENTO Y EXPERIENCIA.

GRADOS: 3° Y 4°. EDADES 8 A 10 AÑOS

El ciclo dos propone la interacción de los grados tercero y cuarto con la intencionalidad de pensar el desarrollo integral de los estudiantes, desde una perspectiva a largo plazo en donde los períodos académicos tengan una secuencia articulada durante los dos años propuestos.

Aquí se da una transición, entre los primeros años escolares, centrados en la socialización y el aprendizaje lúdico, a un proceso, que, sin dejar de ser lúdico y dinámico, enfatiza aprendizajes más organizados en las distintas disciplinas.

Sin embargo, es importante señalar que, en estas edades, los niños y niñas centran su atención en las relaciones y los afectos y luego sí en lo demás que el colegio pueda brindar.

Necesitan un ambiente en donde se valoren sus experiencias, sus deberes, sus diferencias y se afiance su singularidad; viven la vida en el presente, donde lo importante vive en ese momento y no después o antes. Buscan tener su espacio en un entorno social que, muchas veces se ha construido para los más grandes o los más pequeños. Por su posición intermedia rechazan las formas de tratarlos como jóvenes o adultos o, por el contrario, como niños y niñas de la primera infancia.

Ese ciclo es un ciclo de transición que requiere desarrollar una propuesta curricular interdisciplinaria, en donde se privilegia el trabajo por proyectos y la investigación como metodología de enseñanza y de aprendizaje, aprovechando la innata curiosidad por todos los fenómenos que los niños y niñas manifiestan en este período de su vida. Es el momento de ponerles retos que desafíen su inteligencia e imaginación y les implique indagación en su entorno, en los libros, en la internet y en todo lo que les rodea.

1.4.3. EVALUAR EL APRENDIZAJE EN EL CICLO TRES: INDAGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN.

GRADOS: 5°, 6° Y 7°. EDADES 10 A 12 AÑOS

El ciclo tres propone la integración de los grados quinto, sexto y séptimo con la intencionalidad de pensar el desarrollo integral de los estudiantes, desde una perspectiva a largo plazo en donde los períodos académicos tengan una secuencia articulada durante los tres años propuestos.

Este es un ciclo de transición de la niñez y la preadolescencia, donde el proyecto de vida de quinto es el paso a la secundaria, el de sexto el reconocimiento en ella y el de séptimo la adopción al ambiente. Se presenta un impacto drástico en los cambios de la organización escolar de quinto, a la organización y ambiente escolar del sexto y séptimo de básica secundaria que genera en los estudiantes de este ciclo sentimientos de temor, encontrados con el sentimiento de deseo de pertenecer y estar en el bachillerato con los compañeros grandes.

Las prácticas pedagógicas en este ciclo deben fortalecer la capacidad de los estudiantes para complejizar sus experiencias, su nivel de creatividad, su capacidad para tomar decisiones y el acceso al conocimiento tecnológico, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para ampliar su formación académica.

El tercer ciclo atiende niños y niñas entre los 10 y 12 años. En esta etapa se operan fuertes cambios físicos, emocionales e intelectuales.

En este período de vida, los aprendizajes están orientados por la Indagación y la Experimentación, procesos anclados en las dinámicas de desarrollo de pre-adolescencia que comienzan a dominar las relaciones de proporcionalidad y conservación, sistematizan operaciones concretas, las cuales no solo se refieren a objetos reales, sino que inician un camino hacia la fantasía y la construcción de mundos posibles.

1.4.4. EVALUAR EL APRENDIZAJE EN EL CICLO CUATRO: VOCACIÓN Y EXPLORACIÓN VOCACIONAL

GRADOS: 8° Y 9°. EDADES 13 A 15 AÑOS.

El Ciclo cuatro, el último de la Educación Básica, se propone la integración de los grados octavo y noveno con la intencionalidad de consolidar el desarrollo integral de los estudiantes, desde una perspectiva secuencial y holística y terminar con éxito la educación básica de los jóvenes.

Los estudiantes de este ciclo están entre los 13 y 15 años. Son adolescentes y se caracterizan por los fuertes cambios físicos y emocionales, como también por el desarrollo del pensamiento abstracto, mayores niveles de introspección, comprensión y razonamiento.

Es la etapa de los grandes ideales y proyectos. Se empiezan a desplazar los intereses familiares a favor de los del grupo de compañeros como espacio en donde encuentra seguridad, reconocimiento y empatía. Sus nuevos intereses comienzan a afectar sus relaciones con los patrones de conducta familiar. Las diferencias de patrones y valores lo hacen reaccionar con rebeldía; reacciona con mofa o displicencia, crítica o se aísla. Se empieza a preocupar por sus cambios físicos. Se afianza su interés por el sexo opuesto. Sus relaciones con los adultos pasan a un segundo plano.

Los jóvenes de este ciclo necesitan de espacios de trabajo en grupo, para competir en equipo, estímulo al liderazgo, al trabajo solidario, a la producción de normas de comportamiento grupal, a la investigación y consulta sobre la solución de problemas que demanden ideas originales y soluciones prácticas, espacios para la construcción del proyecto de vida.

Es una etapa de construcción de estructuras de pensamiento metacognitivo para la solución de problemas

teórico – prácticos. Identificación y clasificación de prioridades de responsabilidad para la convivencia y desarrollo de la vida social.

Los aprendizajes y la enseñanza se deben orientar a la construcción del proyecto de vida, lo que implica iniciar la exploración de habilidades y competencias que oriente su vocación o desarrollo profesional y laboral.

Teniendo en cuenta todas las características de estos estudiantes, la evaluación de los aprendizajes debe hacerse a través de estrategias en las cuales los estudiantes sean sujetos y protagonistas de su proceso educativo. Es fundamental que ellos comprendan que tienen control sobre su proceso y se apropien de él. Por eso es importante construir con ellos los parámetros de aprendizaje y de evaluación. Por lo tanto, es necesario fortalecer el trabajo independiente con el fin de que el estudiante asuma con responsabilidad su propio proceso y el mismo dé cuenta de sus avances y dificultades y junto con sus pares y su maestro diseñen estrategias de mejoramiento.

1.4.4. EVALUAR EL APRENDIZAJE EN EL CICLO CINCO: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA PARA EL TRABAJO

GRADOS: 10° Y 11°. EDADES 16 A 18 AÑOS.

El ciclo Cinco agrupa a jóvenes de 16 a 18 años de edad, de los grados 10° y 11°. Una edad caracterizada por la adolescencia, en donde se dan fuertes cambios intelectuales y psicoafectivos. Hay un mayor desarrollo de la capacidad reflexiva e introspección, acompañada de incertidumbre que origina el terminar sus estudios, dejar en muchos casos su grupo de amigos y comenzar a vivir en el mundo de los adultos y del trabajo.

Este ciclo debe cualificar el proceso de formación de los jóvenes de la educación media a partir de la profundización en áreas del conocimiento que oriente el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollar un énfasis o especialidad en este nivel educativo que los habilite para la continuidad de sus estudios en el nivel superior, el desarrollo de una cultura para el trabajo que les posibilite la inserción al mundo del trabajo y/o desarrollen proyectos productivos conducentes a la autogeneración de ingresos.

Lo que hay que evaluar tiene que estar en total coherencia con lo que hay que aprender en el mundo contemporáneo actual.

La evaluación que decide la promoción final es mucho más exigente, puesto que es el balance final de todo el proceso. Debe estar determinada por el alcance de los desempeños cognitivos, formativos y socio – afectivos propuestos como deseables y posibles de desarrollar por los estudiantes durante los períodos académicos de que consta el ciclo. Esta decisión debe estar soportada a través de evidencias en las cuales se argumenta la promoción final.

1.5 CONCEPTO DE PROMOCIÓN

Es el reconocimiento individual a un estudiante regular, de haber avanzado en el proceso educativo, evidenciado en el desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética en concordancia con el alcance de los objetivos propuestos para cada uno de los grados y/o ciclos en cada una de las asignaturas, áreas y/o campos de conocimiento.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 30. En el marco de la reorganización de la enseñanza por ciclos los criterios de evaluación y promoción debe tener en cuenta las características de los estudiantes en cada una de sus etapas de desarrollo, junto con los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, en el PEI, en el ciclo - grado y área, constituirán el referente fundamental de la evaluación y la promoción escolar.

El aprendizaje al que se refiere un determinado criterio de evaluación y/o promoción debe graduarse de manera progresiva, para determinar en cada momento del proceso, la situación del estudiante en función de su desarrollo como sujeto y de lo que se espera alcanzar.

Los criterios deben estar acordes con el contexto del colegio, con su realidad, con su Proyecto Educativo Institucional. Los criterios para cada período, grado, ciclo o nivel deben ajustarse a las características de los estudiantes y las habilidades que se espera desarrollar. Los contenidos se convierten en un medio para lograrlo junto con las metodologías, didácticas, recursos, espacios y los tiempos, bien planeados y conformes a cada etapa de desarrollo de los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior un criterio de evaluación puede generar asuntos simples o complejos, por lo que las actividades de evaluación que se planeen deben también ir de lo simple a lo complejo, para atender así, las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Deben tener en cuenta las características de los estudiantes en cada una de sus etapas de desarrollo y junto con los objetivos establecidos en la ley general de educación, los definidos en el PEI, grado, ciclo y área constituirán el referente fundamental de la evaluación y promoción escolar.

Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN se secuenciarán a partir del desarrollo humano del estudiante, y de la base común de aprendizajes esenciales para cada grado y ciclo. Son CRITERIOS los progresos en los aprendizajes imprescindibles para el avance de los estudiantes en su proceso formativo y de desarrollo humano. Todo ello estará graduado de forma progresiva, para determinar en cada momento del proceso, la situación del estudiante en función de su desarrollo como sujeto y de lo que se espera alcanzar.

2.2 ESCALA DE VALORACIÓN: Se establece una escala de valoración numérica de 1.0 (uno) a 5.0 (cinco), la cual deberá ser homologada a los diferentes indicadores de logro para emitir la valoración cualitativa en los términos que establece el decreto 1290.

- | | ESCALA | RANGO |
|---|-----------------|---------------------------|
| • | Superior | 4.6 a 5.0 |
| • | Alto: | 4.0 a menos de 4.5 |
| • | Básico: | 3.0 a menos de 3.9 |
| • | Bajo: | 1.0 a menos de 2.9 |

La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel BÁSICO o su equivalente numérico 3.0. La evaluación de Convivencia Social tendrá los mismos rangos de valoración de la escala Institucional.

CICLO	DE	HASTA	ESCALA VALOR	OBSERVACIONES
Inicial Grado 0				El ciclo desarrollará su propuesta de forma cualitativa y descriptiva.
I a V	1.0	Menos de 2.9	Bajo	Cada ciclo, asignatura, área y campo de conocimiento debe establecer sus criterios de evaluación en concordancia con el SIE (Sistema Institucional de Evaluación).
	3.0	Menos de 3.9	Básico	
	4.0	Menos de 4.5	Alto	
	4.6	5.0	Superior	

ESCALA CUALITATIVA	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
SUPERIOR 4.6 a 5.0	Se otorga esta valoración al estudiante por el excelente desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética, en el marco del plan de estudio y la estrategia de Campos de Pensamiento, a partir de la base común de aprendizajes, los lineamientos curriculares del M.E.N y lo establecido en el Horizonte Institucional.
ALTO 4.0 a menos de 4.5	Se otorga esta valoración al estudiante por el satisfactorio desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética, en el marco

	del plan de estudio y la estrategia de Campos de Pensamiento, a partir de la base común de aprendizajes, los lineamientos curriculares del M.E.N y lo establecido en el Horizonte Institucional.
BÁSICO 3.0 a menos de 3.9	Se otorga esta valoración al estudiante por encontrarse en proceso de cualificación el desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética, en el marco del plan de estudio y la estrategia de Campos de Pensamiento, a partir de la base común de aprendizajes, los lineamientos curriculares del M.E.N y lo establecido en el Horizonte Institucional.
BAJO 1.0 a menos de 2.9	Se otorga esta valoración a los estudiantes por presentar dificultades en el desarrollo parcial o total de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética, en el marco del plan de estudio y la estrategia de Campos de Pensamiento, a partir de la base común de aprendizajes, los lineamientos curriculares del M.E.N y lo establecido en el Horizonte Institucional.

Para efectos de socialización de los resultados académicos de los estudiantes, se estructurarán cuatro (4) periodos académicos de 10 semanas cada uno y al finalizar cada período se entregarán los informes a los padres de familia y/o acudientes responsables de la educación.

El registro único académico para cada estudiante contendrá las valoraciones definitivas de área, asignatura y de Convivencia Social.

La valoración definitiva de cada área, asignatura y convivencia al final del año escolar o del ciclo tendrá como componente el análisis del desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, social y estética del estudiante, al interior de la estrategia de integración curricular (campos de Pensamiento). Esta valoración será definida por los docentes titulares de área y/o asignatura que conforman el campo de pensamiento respectivo, a partir de los avances o dificultades en los procesos adelantados durante el transcurso del año y/o del ciclo.

2.3 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se concibe la Promoción desde la perspectiva del desarrollo humano, haciendo referencia a un camino por recorrer, “un llevar hacia adelante” a nuestros niños niñas y jóvenes por medio del desarrollo de sus potencialidades y con el propósito de mejorar sus condiciones de vida; en este sentido se garantiza la primacía de la persona y se propende por eliminar los obstáculos socio-culturales, proporcionando los medios adecuados para que cada ciudadano tenga igualdad de oportunidades para expresar lo mejor de sí, para su provecho y el de la Sociedad.

La promoción se hará por áreas, teniendo en cuenta su articulación al campo de pensamiento, a partir del análisis particular de cada uno de los estudiantes, expresado en los avances y desempeños satisfactorios en cada área y del desarrollo de las Dimensiones COGNITIVA, COMUNICATIVA, SOCIAL Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA – CORPORAL.

Son criterios de promoción:

- a) Para ser promovido un estudiante deberá alcanzar los objetivos previstos para el grado y / o ciclo, a partir del Desarrollo de las Dimensiones concebidas en las áreas, asignaturas y en la estrategia curricular de

- Campos de Conocimiento.
- b) La valoración final del campo de pensamiento, así como de las áreas y asignaturas, resultará del análisis del estado de avance en las dimensiones y de los procesos inherentes.
 - c) Podrá ser promovido un estudiante, hasta con un área pendiente, por no presentar procesos de formación y cualificación.
Este estudiante deberá realizar las actividades de refuerzo que para tal fin disponga el Colegio, en los tiempos previstos.

2.4. REPROBACIÓN Y CAUSALES: Es la decisión de la comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, de no promover a un estudiante que se encuentre dentro de uno de los siguientes casos:

- a. Educandos con valoración final Bajo en tres o más áreas.
- b. Educandos que hayan obtenido valoración final en **Bajo** en las mismas dos Áreas, durante dos grados consecutivos de la Educación Básica. y/o Media
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del **20%** de las actividades académicas y/o del área durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la **repotencia** de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 20% del número de educandos que finalicen el año escolar.

2.5. PROMOCIÓN ANTICIPADA: Se tendrá en cuenta la promoción anticipada cuando se estudie por parte de docentes, directivos docentes, coordinación y orientación el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Ser estudiante que lleven por lo menos dos años de antigüedad en la institución.
- b. Estudiantes que hayan reprobado el año anterior.
- c. Estudiantes que se encuentren en extra-edad.
- d. Estudiantes que presenten carta de petición formal por parte de los padres, las dos primeras semanas del inicio del calendario escolar.
- e. Estudiantes que presenten entrevista a la comisión de evaluación y sustente los conocimientos básicos del nivel que se pide promocionar.
- f. Estudiante que presente prueba y demuestre los conocimientos básicos de superación de la misma.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que se encuentre en esta condición, se compromete a nivelarse en el desarrollo de los temas y actividades del grado al cual es promovido.

PARÁGRAFO 2: la promoción anticipada no aplica para dos años lectivos consecutivos

2.6 GRADUACIÓN DE BACHILLERES. Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción, y las normas legales que se exigen para la graduación.

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 31 Los boletines se expedirán de acuerdo con el orden y estructura de las áreas obligatorias y fundamentales descritas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 para educación Básica y Media Académica. Sin embargo, se implementará la estrategia curricular de organizar las áreas por campos de conocimiento para garantizar las concepciones de aprendizaje y evaluación concebidas institucionalmente.

Como estrategia fundamental se realizarán reuniones periódicas de docentes, equipos pedagógicos, con estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos, y así evitar el fracaso escolar y potenciar el rendimiento académico y convivencial. El departamento de orientación será apoyo importante en este proceso y el consejo Académico acompañará el proceso.

Los proyectos transversales señalados en la Ley que se desarrollen institucionalmente formarán parte de la valoración integral de los estudiantes.

Educación Preescolar: Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo a las siguientes dimensiones:

- Dimensión Cognitiva
- Dimensión Comunicativa
- Dimensión Corporal

- Dimensión Social
- Dimensión Estética

Educación Básica y Media: Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo a la estructuración de las áreas obligatorias y fundamentales en Campos de Conocimiento en la Educación Básica y Media así:

- PENSAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Tecnología e Informática y Finanzas.
- PENSAMIENTO MATEMÁTICO
Matemáticas.
- COMUNICACIÓN
Humanidades - Lengua Castellana
Idiomas Extranjero
- ARTE Y EXPRESIÓN
Educación Artística
Educación Física, Recreación y Deporte
- PENSAMIENTO HISTÓRICO
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
Ciencias políticas
Ciencias Económicas
Filosofía
Educación Ética y en Valores Humanos
Cátedra de la Paz
Educación Religiosa

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 32. ACCIONES PEDAGÓGICAS: Éstas se formularán como aporte y acompañamiento de los directivos docentes y docentes en el proceso de Evaluación y Promoción, así:

1. Desde el Consejo Académico y en reunión con docentes de cada grado y ciclo se trazarán criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico a los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos durante cada periodo escolar, a fin de evitar que se presenten altos índices de reprobación.
2. Reuniones periódicas con padres de familia de estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada.
3. El Consejo Académico, el Departamento de Orientación Escolar, los docentes del ciclo y/o área participarán y apoyarán las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. De este hecho quedará evidencia en las actas de reunión.
4. Cada docente de asignatura diseñara las actividades de refuerzo pertinentes, mediante la elaboración de una guía de orientación y apoyo para los estudiantes que no alcanzaron el desarrollo de las dimensiones durante el periodo académico, Estas actividades las desarrollará en los tiempos previstos en el cronograma institucional.
5. Al finalizar el primer semestre académico se realizará un corte para que los estudiantes que posean dificultades en alguna área o asignatura realicen actividades que le permitan superarlas y poder iniciar el segundo semestre con el plan de mejoramiento realizado y entregado.

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 33. CONCEPCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza el mismo estudiante, en la cual reconoce, las dificultades, las fortalezas, el desarrollo y alcance de las dimensiones cognitiva, comunicativa, social y expresión artística corporal en el proceso de aprendizaje en relación con los objetivos trazados previamente en el área, grado y ciclo en concordancia con los ejes de desarrollo y las improntas del ciclo

contempladas en el presente capítulo. De igual forma establecerá un plan de mejoramiento para alcanzar y/o cualificar los resultados obtenidos.

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 34. Son acciones o estrategias de apoyo orientadas a resolver concretamente los asuntos pendientes en tiempos, espacio, recursos y responsables, que por razones justificadas hayan quedado pendientes durante el año escolar. Para tal efecto se seguirá siempre el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 35. Se institucionalizará el Sistema de Evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, formará parte del Manual de Convivencia y de la agenda escolar respectiva para cada curso. La Coordinación Académica hará el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación. Cada estudiante tendrá un observador que reflejará los desempeños, actitudes y toda manifestación del estudiante como parte integral de la comunidad educativa.

El Consejo Académico periódicamente revisará el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO 36. Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Para cada grado se conformará una comisión de evaluación y promoción integrada por el Rector o su delegado, el coordinador, la o el orientador escolar, el Director de Grupo, y se invitará un representante de los padres de ese grado.

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 37. El año lectivo constará de CUATRO periodos académicos distribuidos en 10 semanas, cada uno, por tanto, habrá CUATRO entregas de informes de los resultados académicos de los estudiantes a los padres de familia durante el año escolar, y un Informe FINAL que se entregará al culminar el año académico.

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 38. Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa los estados de avance de los procesos adelantados en cada asignatura, área o campo de conocimiento por parte del estudiante.

Deberá incluir:

- Los procesos desarrollados en las dimensiones propias del área, en cada periodo académico.
- La valoración cualitativa obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación (Superior, Alto, Básico o Bajo).
- Las observaciones que sustentan la valoración de la dimensión correspondiente.
- El número de inasistencias a clase con justificación y sin justificación.
- Aspectos relacionados con la autoevaluación del estudiante y observaciones del Director de Grupo.

En el CUARTO informe, que corresponde al último periodo académico, se incluirá la valoración definitiva de las áreas obligatorias y fundamentales; si debe presentar las actividades de refuerzo; su promoción o no al grado siguiente y su respectiva homologación de las valoraciones a la Escala Nacional.

El resultado de las actividades de refuerzo se consignará en el libro de registro académico para la expedición del certificado respectivo.

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 39. El procedimiento para la atención a las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción se llevará a cabo a través del diálogo y acuerdos, agotando los procedimientos y las instancias del conducto regular, así como lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 del Manual de Convivencia, referente al tema en mención.

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 40. El Sistema Institucional de Evaluación - SIE -, es el resultado del trabajo articulado y propositivo de cada uno de los Estamentos que conforman a la Comunidad Educativa del Colegio Cooperativo Altamira.

Para garantizar la participación se establecen las siguientes etapas:

- Socialización del Decreto 1290 por parte del Rector a cada uno de los estamentos.
- Estudio textual del 1290 y desarrollo de talleres por parte de los Docentes y el Consejo Académico, a partir de los documentos Orientadores proporcionados por Secretaria de Educación del Distrito.
- Construcción de cada uno de los elementos constitutivos del Sistema Institucional de Evaluación, por parte de los docentes desde los diferentes roles, docente de aula, de ciclo, de asignatura, área y campo de conocimiento.
- Percepción y aportes de la construcción del Sistema Institucional de Evaluación, por parte de Padres de Familia y Estudiantes.
- Socialización, debate y decantación de los elementos constitutivos del Sistema Institucional de Evaluación.
 - Afinación del Documento.
 - Lectura y Aprobación en el Consejo Académico y Directivo.
 - Expedición de la Resolución Rectoral, con la cual se adopta el presente Sistema Institucional de Evaluación y se incorpora al Manual de Convivencia

Teniendo en cuenta que el presente Sistema Institucional de Evaluación ha sido el producto de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las reformas o modificaciones que se hagan en el futuro deberá contar con la participación de los mismos estamentos.

El Sistema Institucional de Evaluación es un documento en constante proceso de construcción, en consecuencia, el Gobierno Escolar del Colegio Cooperativo, generará los mismos procedimientos y tiempos que para la reforma del Manual de Convivencia se tiene establecido en el artículo 73

PARÁGRAFO: Cualquier situación de ambigüedad que se presentare en la interpretación del presente acuerdo, será enviada al Consejo Directivo quien le dará trámite ante el ente que corresponda.

CAPITULO IX

MANEJO DE CONFLICTOS, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN Y RECURSOS

ARTICULO 41. ACCIONES REPARADORAS: La instancia pertinente, aplicará la RUTA previstas a continuación; que le sean personalmente imputables, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Leyes por trasgresión al orden legal. Su objetivo es buscar la complementación del proceso formativo, de manera pedagógica.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para categorizar las SITUACIONES se cuenta los principios que rigen la Convivencia en el colegio, entre otros, la solidaridad, la justicia, la confianza, la equidad, la tolerancia, la democracia, la responsabilidad, el respeto, la honestidad, así como el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio 2016. El Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

a) SITUACIONES DE TIPO I (más comunes)

1. Inasistencia al plantel y / o a actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la institución.
2. Perturbar el desarrollo de las actividades dentro y fuera de las aulas de clase.
3. Uso inadecuado de las instalaciones del Colegio.
4. Exhibir, leer, manipular revistas, CD., implementos o cualquier material de tipo pornográfico.
5. Utilizar en clases materiales como, celulares, Audifono, juegos electrónicos que interfieran con el normal desarrollo de las mismas.
6. Uso de vocabulario soez.
7. Evasión de las actividades programadas por el colegio. *
8. Comportamiento inadecuado en actos de Comunidad (Izadas de bandera, actos académicos, culturales y/o deportivos).
9. Levantar calumnia o injuria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Ausentarse del colegio sin autorización.
- 11 No ingresar al Colegio, habiendo sido enviado por sus padres y/o acudiente a clases.

12. Toda situación esporádica que incida negativamente en el clima escolar.
13. Trato irrespetuoso y/o grotesco con expresiones verbales, escritas o mímicas hacia compañeros, profesores, directivos y en general hacia personas que formen parte de la comunidad educativa.
14. El desacato de órdenes impartidas por docentes o directivos docentes en las actividades de clase y / o académicas que perturben su desarrollo.

b) SITUACIONES DE TIPO I (más comunes)

1. Inasistencia injustificada y repetitiva a clase y a las diversas actividades programadas por la institución.
2. La reiterada ausencia al Colegio sin justificación escrita por parte del acudiente y/o con el beneplácito de éste.
3. El incumplimiento constante de las normas descritas en el presente Manual.
4. El reiterado trato irrespetuoso y/o grotesco con expresiones verbales, escritas o mímicas hacia compañeros, profesores, directivos y en general hacia personas que formen parte de la comunidad educativa.
5. Asumir actitudes inadecuadas o indecorosas dentro y fuera de la Institución y en especial en las salidas de tipo académica y/o lúdica.
6. Mentir constantemente o callar un acto cometido por el estudiante y/ u otro compañero entorpeciendo el debido proceso en la aclaración de un suceso.
7. Dañar y/o utilizar en forma indebida y/o cambiar información y/o documentos de uso exclusivo de la Institución.
8. Destrucción de los bienes del Colegio (computadores, implementos de laboratorios, instalaciones eléctricas, medio audio visuales, mobiliario, implementos deportivos, instrumentos musicales, material didáctico, etc.).
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas a las actividades académicas, deportivas y/o culturales programadas por la institución.
10. El consumo de cigarrillo por parte de los estudiantes aún en las afueras de la institución o mientras porten el uniforme. Aun cuando el cigarrillo sea Eléctrico.
11. Asumir actitudes desobedientes, burlonas, desafiantes y/o groseras ante los docentes por un llamado de atención.
12. Las constantes evasiones de clase.
13. Actos que atenten contra las reglas de higiene y de salud pública.
14. Promover o participar en juegos que pongan en riesgo la integridad física, moral y/o psicológica de los estudiantes.
15. Acoso Escolar (bullying) clasificado en situaciones TIPO II

c) SITUACIONES DE TIPO III.

1. Consumir, portar, inducir al consumo o traficar sustancias psicoactivas o tóxicas para el organismo.
2. Portar y/o utilizar armas de cualquier tipo.
3. Intimidación a los compañeros para que participen o no, en actividades, atentando contra el principio de autonomía y en detrimento del libre albedrío.
4. Solución de Conflictos por vía violenta dentro y/o fuera de la Institución.
5. Involucrar personas ajenas a la institución en la resolución de conflictos por vía violenta dentro y/o fuera de la Institución.
6. Pertenecer a pandillas y/o sectas con las que se ocasionen daños morales, éticos y físicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Amenazar y/o agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o del entorno dentro o fuera de la institución.
9. Hurto.
11. Presentar Conductas Sexuales inapropiadas que conlleven al deterioro de la formación ética y la sana convivencia o que con sus actitudes induzca o involucre a compañeros.
12. Cualquier tipo de agresión sexual.
13. Actos que atenten contra las reglas de higiene y de salud pública y que pongan en peligro a cualquier miembro de la comunidad que revistan las características de la comisión de un delito.
15. Porte de cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad física y/o moral de la Comunidad Educativa.
16. Irrespetar la intimidad de los integrantes de la Comunidad Educativa mediante la divulgación de textos, fotografías, imágenes, videos, grafitis, etc. a través de cualquier medio físico o virtual que revistan las características de la comisión de un delito.
19. Utilizar las nuevas tecnologías y redes sociales de la informática y la comunicación para amenazar, denigrar, reprimir y agredir de cualquier manera a miembros de la comunidad educativa y que revistan las características de la comisión de un delito. Ley 1273 "Delitos Informáticos"

20. Acoso Escolar (bullying) clasificado en situaciones TIPO III
21. Plagio y/o Fraude en trabajos Escolares.

ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Con el ánimo de garantizar el debido proceso, a los estudiantes que se vean inmersos en alguna situación que afecten la convivencia escolar, se establecen los siguientes procedimientos:

a) PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE TIPO I

1. Se clarificará los hechos motivo del conflicto por parte del estudiante involucrado frente a un mediador (integrante de Comité Escolar de resolución de conflictos, personero, docente, y/o coordinador).
2. Los estudiantes involucrados registrarán en hoja anexa la descripción del conflicto presentado, analizando sus causas, autocríticamente su proceder en el mismo, y proponiendo alternativas de solución. Este documento formará parte de su hoja de seguimiento de comportamiento. De ser necesario se diligenciará los compromisos adquiridos en el observador del estudiante.
3. Los estudiantes involucrados registrarán por escrito en hoja anexa la descripción de la falta cometida, su análisis en cuanto a implicaciones a terceros y a sí mismos, autocrítica en cuanto a aciertos y desaciertos, y propuestas de compromisos para futuras ocasiones. Adicionalmente se diligenciará el observador del estudiante con lo que allí corresponda.
4. Si el conflicto no se dirime dentro del espacio académico, el director de grupo dará trámite a Coordinación, quien y si es del caso convocará a la instancia pertinente para su respectivo análisis. (Comité Escolar de Convivencia)

El observador estará a disposición de los padres de familia y/o acudientes en las respectivas citaciones y/o reuniones y deberá firmarlo en constancia de haber sido notificado.

b) PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE TIPO II

1. Se tendrán en cuenta los antecedentes de los implicados, en hechos que hayan tenido que ver con la violación de principios y deberes reguladores de la Convivencia dentro y fuera de la Institución.
2. Se clarificará los hechos motivo del conflicto por parte del estudiante involucrado frente a un mediador (integrante del comité Escolar de Convivencia, personero, docente, y/o coordinador).
3. Los estudiantes involucrados registrarán por escrito en el observador, el conflicto presentado. A su vez dejarán expresa la voluntad de buscar la alternativa de solución y tomar los correctivos para no volver a incurrir en la falta.
4. El coordinador y el director de Grupo darán trámite en primera instancia en aras de una resolución positiva del conflicto.
5. El acudiente será citado, en los tiempos previstos en el manual de Convivencia, por intermedio de la Coordinación para ser informado de la situación que afecto la convivencia, cometida por el estudiante.
6. El observador estará a disposición de los padres de familia y/o acudientes en las respectivas citaciones y deberá firmarlo en constancia de haber sido notificado.
7. En caso de no presentarse el acudiente se informará a Rectoría quien podrá notificar por edicto, por espacio de cinco días en la cartelera del Colegio las decisiones tomadas hacia el estudiante implicado. De esta situación quedará el registro en el observador del estudiante y será firmado por el personero y un padre del Consejo directivo.

c) PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE TIPO III

1. Se tendrán en cuenta los antecedentes de los implicados, en hechos que hayan tenido que ver con la violación de principios y deberes reguladores de la Convivencia dentro y fuera de la Institución.
2. De manera preventiva el Rector, determinará la desescolarización de los involucrados en el conflicto, mientras se hace el trámite en el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA y el Consejo Directivo.
3. El Consejo Directivo se reunirá en forma extraordinaria, para el estudio del en caso en mención y dará a conocer mediante resolución Rectoral la decisión que se tome al respecto.
4. En el evento de considerar que la conducta puede ser violatoria de la ley, se dará traslado a la autoridad respectiva (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía del Menor Infractor etc.).
5. El acudiente será citado, en los tiempos previstos en el manual, por intermedio de la Coordinación para ser notificado de la falta cometida por el estudiante.
6. El observador estará a disposición de los padres de familia y/o acudientes en las respectivas citaciones y deberá firmarlo en constancia de haber sido notificado.
7. En caso de no presentarse el acudiente, el Rector podrá notificar por edicto, por espacio de cinco días en la cartelera del Colegio las decisiones tomadas hacia el estudiante implicado. De esta situación quedará el registro en el observador del estudiante y será firmado por el personero y un padre del Consejo directivo.

PARÁGRAFO: En los casos que estén descritos en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio 2016. Se procederá de acuerdo a la Ley. Acudiendo a la autoridad competente.

ARTICULO 43. ACCIONES REPARADORAS, CONSECUENCIAS APLICABLES Y MEDIDAS ADOPTADAS:

a) LLAMADO DE ATENCIÓN. Constituye una acción correctiva de carácter pedagógico y formativo por parte del Rector, Coordinador, Orientadora y/o docente en forma verbal y/o escrita, al estudiante que ha incurrido en una situación de TIPO I.

b) COMPROMISO ESCRITO. Consiste en la suscripción de una serie de alternativas de solución, por parte del estudiante y padres y/o acudientes ante la instancia que lo solicite, frente a una actuación, omisión, proceder o comportamiento que afectan la formación integral ofrecida por la Institución y que se encuentre en las situaciones de TIPO I y II.

c) ACCIÓN REPARADORA. Consiste en una acción que busca reparar un daño o restablecer una relación, devolviendo la confianza perdida y permitiendo la reflexión sobre el contexto en que se originó el conflicto y sus consecuencias para todas las personas involucradas. Cuando un estudiante cometa una acción que genere conflicto con otro o con si mismo debe compensar este daño realizando una ACCIÓN REPARADORA O RESTAURATIVA. Aplicable a situaciones de TIPO I. y algunas de TIPO II a juicio del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

d) DESESCOLARIZACIÓN TEMPORAL. Consiste en no permitir el ingreso a clases del educando, durante un lapso no superior a cinco (5) días, por haber incurrido en una SITUACIÓN DE TIPO II o III. Mientras se desarrolla la RUTA de atención.

e. EXCLUSIÓN DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN. Consiste en no proclamar en ceremonia de graduación a los estudiantes de grado noveno y/o undécimo, que se vean inmersos en las siguientes causales:

1. No encontrarse a Paz y salvo con la institución.
2. Por haber reprobado el año escolar.
3. Por actos de tipificados en situaciones de TIPO II o III

f) PERDIDA DEL CUPO ESCOLAR PARA EL SIGUIENTE AÑO. Consiste- a juicio del Consejo Directivo- en **NO** renovar el contrato de Cooperación Educativa para el siguiente año escolar por haber incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamientos señalados a continuaciones:

1. El incumplimiento sistemático por parte del acudiente en alguna de las cláusulas del contrato de Cooperación Educativa suscrito con el Colegio Nueva Generación Altamira y / o los deberes contenidos en el Capítulo V del manual de Convivencia bajo el título “De los padres de Familia, acudientes o responsables de la educación del estudiante”.
2. Por parte del estudiante la Comisión de faltas graves en forma reiterada y/o muy grave, **Acoso escolar o bullying, clasificado en situación TIPO III** del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO: Con el ánimo de proteger el derecho a la continuidad en el sistema educativo, el Colegio Nueva Generación Altamira notificará oportunamente, mediante Resolución Rectoral, a los estudiantes y acudientes para que realicen los trámites pertinentes de traslado de Institución Educativa.

Se dejará constancia en la “Hoja de Seguimiento” del educando, indicando adicional y descriptivamente la comisión de la conducta, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó, lo cual será firmado por el educando, padres de familia o acudientes.

g) CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. Consiste –a juicio del Consejo Directivo- en la cancelación unilateral del contrato de Cooperación Educativa y por ende de la matrícula, por parte del Colegio Nueva Generación Altamira, porque el educando ha incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamientos señalados a continuaciones:

1. Inasistencia durante un período académico a las actividades escolares. Sin causa justificada.
2. Actos de indisciplina, o violencia que atenten contra la salud física o mental, o integridad personal, de cualesquier miembros de la comunidad educativa.
3. Incumplimiento del Manual de Convivencia, especialmente en sus deberes, de manera reiterativa.
4. Haber sido sancionado y haber incumplido los correctivos establecidos.
5. Por la comisión de acciones, **clasificado en situación TIPO III** del Decreto 1965 del 11 de septiembre de

2013. “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente”.

Se dejará constancia en la “Hoja de Seguimiento” del educando, indicando adicional y descriptivamente la comisión de la conducta, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó y será firmada por el educando y los padres de familia y/o el acudiente. Es necesario previamente, evaluar, por parte del Consejo Directivo, el seguimiento sistemático, analítico, breve y sumario, para tomar la determinación de aplicar la Cancelación de la Matricula; con base en ese estudio, se decidirá mediante resolución motivada que, se comunicará personalmente al educando; y a los padres o acudiente. Para todos los procedimientos procede el recurso de reposición. Cuando se trate de “Pérdida de Cupo” o “Cancelación de Matrícula” proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTICULO 45. RECURSOS. Contra las resoluciones del Consejo Directivo, siempre y cuando se refieran a la aplicación del Manual de Convivencia, procederán los siguientes recursos:

1. REPOSICIÓN. Salvo disposiciones en contrario, el recurso de reposición procede contra las decisiones desfavorables a fin de que se reformen o revoquen.

El recurso, deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión.

La resolución que decide la reposición se emitirá en un término no superior a diez (10) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, es susceptible del recurso de apelación. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una Resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudiente, y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días.

2. APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que nuevamente, el Consejo Directivo, estudie la cuestión decidida en reunión anterior, y la revoque o reforme.

Sólo son apelables las decisiones desfavorables a quien se afecta.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión al recurso de reposición, o en forma subsidiaria a éste.

La resolución que decide la apelación se emitirá en un término no superior a quince (15) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, no es susceptible de recurso alguno. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una Resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudiente, y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días.

PARÁGRAFO. Mientras el Consejo Directivo no decida el recurso, el educando conservará su calidad (el statu quo), que poseía al momento de ser aplicada la acción, pero desescolarizado hasta tanto se emita la Resolución.

CAPITULO X RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 46. ORIENTACIONES GENERALES.

- ❖ La institución propenderá por la regulación de los conflictos y los encausará pedagógicamente hacia resultados positivos. Se trata, sobre todo, de encontrar soluciones justas para quienes se vean implicados en ellos, teniendo en cuenta que las relaciones humanas se producen entre sujetos que aún antes de saberse en confrontación, se reconocen mutuamente como seres humanos.
- ❖ Educar en el mutuo reconocimiento es educar en la consideración de todas y cada una de las personas como seres que aspiran a una vida digna y plena y merecen lograrla. Este es el procedimiento que orienta las estrategias de resolución de conflictos en el sentido justo.
- ❖ En todo caso y para proceder frente a un conflicto, si se trata de un hecho considerado reprochable, se debe comprobar el hecho y analizarlo pedagógica e imparcialmente, teniendo en cuenta las circunstancias de

tiempo, modo y lugar, y los descargos del o los actores en conflicto, sin olvidar la parte humana y la intencionalidad de la actitud de cada actor.

- ❖ Todo conflicto presentado dentro y/o fuera de la institución será registrado en forma escrita en el observador.

ARTICULO 47. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Colegio tendrá un comité Escolar de convivencia, con base en la LEY 1620 de Marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 compuesto así:

- ❖ El Rector del establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- ❖ El Personero Estudiantil.
- ❖ El Orientador.
- ❖ El coordinador.
- ❖ El Presidente del Consejo de Padres.
- ❖ El Presidente del Consejo Estudiantil.
- ❖ Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que responda a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, por que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 49. METODOLOGÍA: El Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del Docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar. Establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos y las disposiciones que contemple el Manual de Convivencia. **El reglamento del comité Escolar de Convivencia hará arte integral de este Manual de Convivencia.**

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo, podrá implementar otros proyectos para fortalecer los mecanismos alternos de resolución de conflictos.

CAPITULO XI

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 50. El excelente desempeño individual o grupal en las diversas actividades desarrolladas por la Institución dará lugar a los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público en actos comunitarios.

2. Representación del Colegio a nivel institucional e interinstitucional.
3. Condecoración, según sea el caso, con los símbolos de reconocimiento propios de la institución:
 - Mérito a la solidaridad
 - Mérito al talento académico
 - Mérito al talento artístico
 - Mérito a la identidad institucional. Representados en medallas o incentivos como pensión de honor, matrícula de honor, útiles escolares o uniformes.
4. Participación en actividades adicionales de recreación.
5. Liderazgo y gestión en proyectos extracurriculares: grupo ecológico, emisora y actividades lúdico – deportivas.
6. Prestación del servicio social en las instalaciones de UCOMSUR o de la CEA.
7. Exención parcial del número de horas de servicio social.
8. Inscripción en el cuadro de honor.
9. Inscripción en el libro “Futuro ciudadano en la gestión solidaria”, lo cual lo hará acreedor a matrícula de honor. Si la distinción recae en un estudiante de grado once, recibirá el valor equivalente a los costos de derecho de grado.
10. Exención total o parcial del pago de costos educativos según criterios establecidos periódicamente por la Corporación Educativa Altamira – CEA - mediante la correspondiente resolución.
11. Proclamación en ceremonia pública de graduación según los programas y-o proyectos educativos desarrollados por el Colegio.
12. Estímulo económico para los estudiantes que ocupen los mejores lugares en la PRUEBA SABER, ices grado once.

CAPITULO XII

PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

ARTICULO 51. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. El Rector, será la persona encargada de convocar a la comunidad educativa para el ejercicio de la participación democrática, teniendo en cuenta lo siguiente:

El voto es un derecho-deber ciudadano. En las elecciones de personeros, y representantes de estudiantes, se votará así:

Todos los estudiantes votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales, distribuidas por el Colegio, y que contendrán la fotografía del candidato. Cada aspirante a representante de los estudiantes o personero; al momento de su inscripción, deberá presentar un programa que contendrá sucintamente los puntos que liderará, en caso de ser elegido.

Para asegurar la representación proporcional de todos los estudiantes, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente electoral, será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos.

Los debates, el escrutinio general, la declaratoria de elección y la expedición de las credenciales correspondientes, estarán bajo la coordinación general del Rector.

Los profesores directores de curso serán los veedores del proceso democrático y promocionarán las inscripciones y programas de los aspirantes. Así mismo, darán todo el apoyo para que se cumpla con este derecho-deber.

ARTICULO 52. ELECCIONES. El día acordado para el ejercicio democrático se elegirán los siguientes cargos:

REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES: Dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, se elegirá un Representante, que deberá ser estudiante regular de grado once (11º.)

- **PERSONEROS DE LOS ESTUDIANTES:** Dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, se elegirá un Personero, que deberá ser estudiante regular del grado once (11º.). Y su equipo de Personería.
- **CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los educandos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- **CONSEJO DE PADRES:** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras

semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los padres de familia o acudiente, de educandos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante el sistema de elección de mayoría simple, dos (2) voceros para el año lectivo en curso.

- **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Rector, dentro de los sesenta primeros días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, convocará a los distintos estamentos que lo conforman, para iniciar labores y entrar en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO: Para la revocatoria del mandato se debe reunir la firma de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los electores, y solicitar al Rector que convoque a la comunidad educativa, que eligió al representante o personero; el escrito debe ser debidamente sustentado. El Rector convocará al grado o grados pertinentes, para hora y fecha determinada dentro de los treinta (30) días siguientes a la petición. En cuanto al sistema de votación, se procederá mediante papeleta, en la cual se votará "Si" o "No".

CAPITULO XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: REGLAMENTO.

Con base a los atributos que le confiere la Resolución No.4210 del 12 de septiembre de 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional, el Colegio Nueva Generación Altamira, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

ARTÍCULO 53. El propósito principal del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que prestan los estudiantes de la educación media es el de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que se adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

ARTÍCULO 54. En consideración del carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil que le otorga el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 55. DE LAS OPCIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes podrán optar por cualquiera de las siguientes alternativas para la prestación de su servicio social:

Proyectos extra- curriculares.

- ❖ Biblioteca
- ❖ Sala de lectura
- ❖ Expresión cultural
- ❖ Auxiliar de oficina
- ❖ Tutoría de tareas
- ❖ Grupo logístico en actividades culturales
- ❖ Grupo de recreación y actividades culturales
- ❖ Apoyo a jornadas infantiles y jardines
- ❖ Apoyo a centros geriátricos
- ❖ Asumir la delegación a foros, seminarios, consejos, comités y demás entes a los que sea invitada la institución.
- ❖ Participación activa en las actividades propias del grupo JOCOPAZ (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ).
- ❖ Otros. Los que por necesidad en la comunidad se requieran.

ARTÍCULO 56. DE LOS DEBERES

1. Conocer y aplicar el presente reglamento
2. Asistir a los espacios de capacitación programados por la Institución
3. Asistir puntualmente al horario establecido por la institución donde presta el servicio social, en uniforme de diario del Plantel.
4. Asumir con responsabilidad los reglamentos internos de la institución o dependencia en la cual presta su servicio social.
5. Ser prudente en el manejo de la información proveniente de la Institución y/o dependencia en la cual presta el servicio social.
6. Asumir una actitud decorosa en la prestación del servicio.
7. Abstenerse de desarrollar en el lugar de trabajo prácticas que deterioren su imagen y la prestación del servicio, entre otras, consumo de alimentos, chicles, bebidas embriagantes, cigarrillos, etc..
8. No presentarse en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicotrópicas al lugar del servicio.
9. Mostrar permanentemente una actitud de servicio enmarcada en los principios del Proyecto Educativo Institucional.
10. Abstenerse de propiciar visitas de personas ajenas a la dependencia en donde presta el servicio social.
11. Asumir permanentemente una actitud de RESPETO ANTE LA COMUNIDAD.
12. Recibir por escrito el inventario que esté bajo su responsabilidad, el cual deberá retornar en buenas condiciones al finalizar su servicio.
13. En caso de daño o pérdida del inventario a su cargo responderá económicamente o con la reposición del mismo, en un plazo no mayor a quince días y será condición para la expedición de Paz y Salvo escolar.
14. Es su obligación informar oportunamente a quien corresponda por el daño o pérdida de los inventarios bajo su responsabilidad.
15. Cumplir con la totalidad del tiempo establecido, que para nuestro caso es 100 horas.

Presentar el certificado de acreditación de las cien horas de servicio social por parte de la institución con la cual el Colegio establece convenio, a más tardar en la tercera semana del mes de octubre en que opte su grado de bachiller.

ARTÍCULO 57. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO. La no observancia total y/o parcial de lo aquí estipulado dará lugar a las siguientes sanciones:

1. El no asistir a los espacios de inducción y/o capacitación lo inhabilitará para la prestación del servicio.
2. Llamado de atención escrita por parte de la persona encargada de la dependencia con copia a coordinación y/o rectoría del colegio.
3. Sanción hasta por tres días, en el servicio social. Se realizará por Resolución Rectoral una vez analizada la falta y se informará al acudiente.
4. De persistir el incumplimiento de los deberes, será excluido del servicio social, caso en el cual el estudiante no podrá asistir a la ceremonia de graduación y su promoción quedará supeditada a la presentación de este requerimiento
5. Aplazamiento de la promoción por no presentar, en los tiempos previstos, el Certificado del Servicio Social Obligatorio de las instituciones con quien el colegio a suscrito los convenios.

CAPÍTULO XIV COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 58. COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos son: matrícula, pensión, sistematización de datos, seguro estudiantil, material didáctico (carné, circulares, talonarios, periódico escolar), mantenimiento de equipos y talleres, agenda escolar (contiene organización del colegio y el manual de convivencia), certificados, constancias, formularios, derechos de grado y otros que por naturaleza del servicio se requieran. El porcentaje de incremento que anualmente se realiza a partir de los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la respectiva Secretaría de Educación del Distrito. Los valores correspondientes a matrícula y pensión aparecen en el Contrato de Cooperación Educativa y anualmente serán informados mediante circular a los acudientes una vez aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTOS PARA FIJARLOS. Se determinan en tres sesiones del Consejo Directivo así:

PRIMERA SESIÓN. En el mes de septiembre u octubre el Rector, convoca al Consejo Directivo a sesión especial, en el cual el Rector, expone la propuesta económica discriminada para el siguiente año, teniendo en cuenta la realidad social, lo de ley, y el costo proyectado del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) junto al crecimiento de la inflación. Los integrantes del Consejo Directivo preguntan acerca de su viabilidad y sustentación; y de consenso, se fija la fecha de la siguiente sesión.

SEGUNDA SESIÓN. Se toma la decisión en consenso, y se ordena su divulgación a toda la comunidad educativa.

Para efectos de divulgación, los padres de familia serán convocados en reunión extraordinaria por el Rector en donde se notificarán de los costos educativos para el año siguiente. O se les informara por medio de una circular. Una vez adelantado esta etapa, se procederá a entregar a las respectivas dependencias de la Secretaria de Educación del Distrito para su respectivo control y Registro.

ARTICULO 61. DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIONES. El Colegio Cooperativo Altamira podrá suspender el contrato de Cooperación Educativa, por el incumplimiento al pago de tres meses consecutivos de pensiones y/o acuerdo establecido de pago en concordancia a la cláusula tercera, referida a las obligaciones por parte de los padres literal I de dicho contrato.

De otra parte, el Consejo Directivo podrá cancelar la matrícula y/o negar su renovación para años posteriores, por el reiterado incumplimiento al pago de pensiones.

ARTÍCULO 62. ESTÍMULOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Lo referente a becas y demás estímulos económicos, son reglamentados por la Corporación Educativa Altamira – CEA - propietaria del Colegio, y se fija anualmente mediante resolución, acorde con disposición presupuestal.

CAPITULO XV UNIFORMES DE DIARIO Y EDUCACIÓN FÍSICA

ARTICULO 63. UNIFORMES. Todo educando matriculado en el Colegio deberá portar el uniforme adoptado en Consejo Directivo, previa convocatoria a la Comunidad Educativa para su diseño, colores, estilos, etc.

Su modificación, sólo se hará por consenso entre la comunidad educativa y mínimo cada tres años.

Se tienen el uniforme diario y el de educación física. Hasta tanto no se modifiquen los uniformes son:

- **UNIFORME DIARIO.** Mujeres: Chaqueta gris con logotipo del Colegio; medias blancas, jardinera azul oscuro, camisa blanca cuello corbata, corbata azul oscuro, zapato negro. Hombres: Chaqueta gris con logotipo del Colegio, pantalón azul oscuro (no jean), camisa blanca cuello corbata, corbata azul oscuro, zapato negro.
- **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:** Chaqueta según modelo con los colores blanco, azul oscuro, franja roja, con logotipo del Colegio; camiseta totalmente blanca, con logotipo del Colegio; pantaloneta azul oscuro; media blanca; pantalón azul oscuro, franjas roja y blanca e iniciales del colegio según modelo; tenis completamente blancos.
- Para estudiantes de grado once se acordará con los padres la opción de la Chaqueta del Prom, siempre y cuando todos los padres estén de acuerdo con la adquisición, su uso será reglamentado.

Parágrafo:

No, hace parte del uniforme chaquetas, gorros o cachuchas, cadenas, percing o expansiones, camisetas, zapatillas u otros elementos que no se encuentren estipulados en las indicaciones anteriores.

CAPITULO XVI SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 64. RECREACIÓN. El derecho a la recreación es innegable, por ello, el Colegio, dentro de su P.E.I. lo consagra detalladamente, desarrollando el querer del constituyente primario en la Carta Política de nuestro país. Todo educando, deberá acceder a la recreación de acuerdo a lo que la comunidad educativa acuerde y a lo consagrado en el capítulo de derechos y deberes de los estudiantes.

ARTICULO 65. BIBLIOTECA – BIBLIOBANCO. El Colegio, dispone de una biblioteca especializada en temas de educación básica, y de cultura general y literatura, distribuida en salas de trabajos y de lectura. Se encuentra al servicio de la comunidad educativa, en los horarios y requisitos reglamentados para su consulta. Su función es de servir de complemento de trabajo pedagógico y guiar o encausar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándose de la simple repetición memorística.

En cuanto a biblio - bancos, su conformación dependerá de la voluntad de la comunidad educativa.

No obstante, el Colegio podrá convocar a la comunidad educativa, para que participen solidariamente en su dotación.

ARTICULO 66. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA: Los estudiantes,

podrán con base en la reglamentación pertinente acceder a un sistema de comunicación interna, siempre y cuando se sigan los procedimientos y normas establecidas en el Colegio y en las Leyes pertinentes. En la actualidad se cuenta con la emisora (SATELITAL), el periódico mural y la Revista Escolar (NUEVA GENERACIÓN).

ARTICULO 67. FONDO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Hace referencia a un Fondo financiero que se establece a partir de las actividades económicas como ventas escolares, organización de campeonatos, jean days, bailes, aportes voluntarios, etc.

La destinación de los fondos está orientada al bienestar estudiantil como la compra de medicamentos, implementos para el botiquín, implementos de aseo personal, contribuciones ante calamidades domésticas de los estudiantes, reposición de materiales que se dañen o extravíen en las presentaciones institucionales, etc.

Para tal fin el Departamento de Contabilidad de la Corporación Educativa Altamira – CEA -, creará una cuenta para la recaudación de estos fondos.

Al finalizar el año escolar se dará un informe a la comunidad educativa de los ingresos y egresos causados por este fondo, por intermedio de los representantes de Estudiantes y Profesores al Consejo Directivo.

ARTICULO 68. DISPOSICIONES FINALES. A partir de las experiencias de Convivencia y de las transformaciones pedagógicas, se hace necesario implementar medidas que den respuesta a la forma de ser y actuar de los grupos generacionales de nuestra comunidad educativa. Para garantizar la participación de toda la comunidad Educativa, se establecerá en la Evaluación Institucional, un Ítem relacionado al Manual de Convivencia que dé cuenta de su funcionalidad, pertinencia, debilidades, y sugerencias.

Esta información será sistematizada por una comisión conformada por, el Consejo de estudiantes, el personero e integrantes del Comité de Convivencia. Las propuestas de reforma serán entregadas a Consejo Directivo para su respectivo análisis, debate y aprobación.

La adopción del Manual de Convivencia para cada año lectivo se hará mediante Resolución Rectoral.

El presente Manual de Convivencia es de obligatoria observancia para todos los integrantes de la comunidad educativa del COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA, rige a partir del primero (01) de Marzo de dos mil veintidós (2023) y deroga el anterior.

COSTOS EDUCATIVOS 2023
Según Resolución No 04 – 078 del 20 de diciembre de 2022

COSTOS EDUCATIVOS 2023 PARA EL PRIMER GRADO.					
NIVEL	GRADO	COSTOS ANUALES 2022 AUTORIZADOS	TARIFA ANUAL MATRICULA MÁS PENSION 2023 Aumento 11.21 %	TARIFA MATRICULA 2023	PENSIÓN ANUAL 2023
PREESCOLAR	Transición	\$ 2.189.603	\$ 2.435.057	\$ 243.506,00	\$ 2.191.551,00

COSTOS EDUCATIVOS 2023						
NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL 2022 MATRICULA MÁS PENSION	AUMENTO para el 2023 - 11,21	TARIFA ANUAL MATRICULA MÁS PENSION 2023	TARIFA MATRICULA 2023	PENSIÓN 2023
EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA	Primero	\$ 2.189.603	11.21 %	\$ 2.435.057	\$ 243.506	\$ 2.191.551
	Segundo	\$ 2.181.738	11.21 %	\$ 2.435.057	\$ 243.506	\$ 2.191.551
	Tercero	\$ 2.166.301	11.21 %	\$ 2.426.311	\$ 242.631	\$ 2.183.680
	Cuarto	\$ 2.135.647	11.21 %	\$ 2.409.143	\$ 240.914	\$ 2.168.229
	Quinto	\$ 2.058.739	11.21 %	\$ 2.375.053	\$ 237.505	\$ 2.137.548
EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA	Sexto	\$ 2.024.490	11.21 %	\$ 2.289.524	\$ 228.952	\$ 2.060.572
	Séptimo	\$ 2.024.490	11.21 %	\$ 2.251.435	\$ 225.144	\$ 2.026.291
	Octavo	\$ 2.012.730	11.21 %	\$ 2.251.435	\$ 225.144	\$ 2.026.291
	Noveno	\$ 2.012.730	11.21 %	\$ 2.238.357	\$ 223.836	\$ 2.014.521
EDUCACIÓN MEDIA	Décimo	\$ 2.012.730	11.21 %	\$ 2.238.357	\$ 223.836	\$ 2.014.521
	Once	\$ 1.855.279	11.21 %	\$ 2.238.357	\$ 223.836	\$ 2.014.521

OTROS COBROS PERIODICOS AÑO 2023

Concepto	VALOR	APLICACIÓN
Agenda Estudiantil de Lujo (Incluye Manual de Convivencia)	\$ 52.000	Anual – Obligatorio
Carné Estudiantil	\$ 15.000	Anual – Obligatorio
Salida Pedagógica	\$ 80.000	Anual – Voluntario
Seguro Estudiantil de Accidentes	\$ 40.000	Anual – Voluntario
Derechos de grado (Grado Once)	\$ 150.000	Anual – Obligatorio

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

CONSEJO DIRECTIVO

LUIS JORGE SAIZ ÁVILA

Rector